

CURRICULO VITAE DOCUMENTADO

I DATOS PERSONALES:

1	Nombre y apellidos	Javier Marcelo Luciano Valdivia
2	Edad:	45
3	Fecha de Nacimiento:	29-10-1978
4	Lugar de Nacimiento (dpto./prov./dist.)	Departamento de Pasco, Provincia de Pasco y distrito de San Juan de Yanacancha
5	DNI N°:	80070080
6	Colegio Profesional	Colegio de profesores del Perú
7	Numero de Colegiatura	1280070080
8	Estado Civil:	Soltero
9	Domicilio:	Malecón los Gorriones Mz "G" Lote 14 URB. Huayopampa
10	Teléfono/celular:	910585651
11	E-mail:	jlucianovaldivia@gmail.com

II.FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado Académico de Bachiller	Bachiller en Educación
Fecha de Expedición del grado	27 de Febrero del 2014
Universidad:	Universidad Nacional "Mayor de San Marcos"
Título Profesional:	Profesor de Educación Secundaria-Matemática
Fecha de Expedición del título:	23 de mayo del 2006
Universidad:	Instituto de Educación Superior Privado "Esteban Pavletich"
Maestría/mención:	Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa
Estado:	Grado de Maestro
Fecha de emisión del grado de maestro:	29 de enero del 2019
Universidad:	Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle"
Doctorado:	Ciencias de la Educación
Estado:	Concluido
Fecha de emisión del grado de doctor:	
Universidad:	Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle"
Segunda Especialidad:	En Andragogía

Estado:	Concluido
Fecha de emisión del título	
Universidad:	Universidad Nacional Hermilio Valdizan
Maestría/mención:	Investigación y Docencia Superior
Estado	En estudio
Universidad	Universidad Nacional Hermilio Valdizan

III.DIPLOMADOS Y ESPECIALIZACIONES

N°	DIPLOMA, ESPECIALIZACIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE ENTREGA/DURACION
1	Docencia Investigativa	Universidad Nacional Hermilio Valdizan	15 de enero 2025 11 meses
2	Estadística Aplicada a la Investigación Científica y Social	Universidad Nacional Hermilio Valdizan	08 de julio del 2024 4 meses
3	Especialización en acompañamiento y monitoreo pedagógico	UGEL Huánuco	20 de febrero 2024 - 3 meses
4	Especialización en: Matemática Pura y Aplicada	Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán Y Valle"	30 de diciembre del 2021. 12 meses
5	Estrategias Didácticas en la enseñanza de la Matemática	Universidad Nacional de Trujillo	31 de agosto del 2021 12 meses
6	Gestión Pública	Instituto Nacional de Estudios Gubernamentales INEG	06 de enero del 2020 2 meses
7	Contrataciones del Estado	Instituto Nacional de Estudios Gubernamentales INEG	06 de enero del 2020 2 meses

IV.OTRAS CAPACITACIONES / ACTUALIZACIONES (ULTIMOS 5 AÑOS)

N.º	DENOMINACIÓN DEL CAPACITACION	CONDICION (PONENTE/ ASISTENTE)	INSTITUCIÓN QUE OTORGA	HORAS
1	Cargo directivo	Participante	Ministerio de Educación (PERÚ EDUCACIÓN)	45
2	Investigación e Innovación educativa	Participante	Ministerio de Educación (PERÚ EDUCACIÓN)	48
3	Emprendimiento en Educación Técnico -Productivo y Superior Tecnológica y Artística	Participante	Ministerio de Educación (PERÚ EDUCACIÓN)	48

4	Herramientas Tecnológicas para el monitoreo, seguimiento y retroalimentación de aprendizajes	Participante	Ministerio de Educación (PERÚ EDUCACIÓN)	48
5	Actualización pedagógica en el marco de implementación del CNEB y la educación a distancia	Participante	Dre- Huánuco	50
6	Gestión de entornos virtuales para la evaluación formativa	Participante	Ministerio de Educación (PERÚ EDUCACIÓN)	36
7	Gestión Pública con enfoque intercultural	Participante	Escuela Nacional de Administración Pública	32
8	Pensamiento crítico y metacognición	Participante	Ministerio de Educación (PERÚ EDUCACIÓN)	48
9	Evaluación formativa y pensamiento crítico en el Currículo Nacional	Participante	Ministerio de Educación (PERÚ EDUCACIÓN)	168
10	Tutorial para el diseño y gestión de proyectos de aprendizaje	Participante	Ministerio de Educación (PERÚ EDUCACIÓN)	32
11	Currículo Nacional de la Educación Básica	Participante	Ministerio de Educación (PERÚ EDUCACIÓN)	60

V. EXPERIENCIA DOCENTE EN EL NIVEL SUPERIOR

N.º	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO COMPUTADO AÑO/MESES/DÍA
1	Jefe de unidad de investigación e innovación	IESPP ."Esteban Pavletich"	02/01/2025	31/12/2025	12 meses
2	Jefe de unidad de investigación e innovación	IESPP ."Esteban Pavletich"	02/01/2024	31/12/2024	12 meses
3	Jefe de unidad de investigación e innovación	IESPP ."Esteban Pavletich"	09/01/2023	31/12/2023	12 meses
4	Responsable del departamento de investigación	IESPP ."Esteban Pavletich"	02/03/2022	31/12/2022	12 meses
5	Docente formador	IESPP ."Esteban Pavletich"	01/03/2021	31/12/2021	10 meses

VI. EXPERIENCIA LABORAL EN EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

N.º	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TIEMPO COMPUTADO O AÑO/MESES /DÍA
1	Docente Nombrado RD N° 2812	UGEL- Pachitea	01/03/2024	Indefinido	1 año +5 meses
2	Docente x horas RD. N°01428	UGEL- Huánuco	01/03/2023	31/12/2023	10 meses
3	Formador Tutor	UGEL- Huánuco	01/01/2022	31/12/2022	12 meses
4	Formador Tutor	UGEL- Huánuco	06/05/2021	31/12/2021	7 meses +25 días
5	Acompañamiento Pedagógico	UGEL- Huánuco	01/07/2020	31/12/2020	6 meses
6	Gestor Curricular Secundaria	DRE-Huánuco	16/09/2019	31/12/2019	3 meses +15 días
7	Facilitador Técnico Regional	DRE-Huánuco	20/02/2018	31/12/2018	10 meses +11 días
8	Docente Coordinador Pedagógico RD. N°001100	Colegio Nacional la Punta	01/03/2017	31/12/2017	10 meses
9	Docente Coordinador de Tutoría RD. N° 00905	IE “José Antonio Encinas Franco”	01/03/2016	31/12/2016	10 meses
10	Docente x horas RD. N° 0372	IE. “Daniel Alomia Robles”	02/03/2015	31/12/2015	9 meses +29 días
11	Docente x horas RD. N° 00562	IE. “Daniel Alomia Robles”	03/03/2014	31/12/2014	9 meses +28días
12	Docente x horas RD. N° 0048	IE. José Antonio Encinas Franco	04/03/2013	31/12/2013	9 meses + 27 días
13	Docente x horas RD. N° 0091	IE. N° 32855- Mesapampa	01/03/2012	31/12/2012	10 meses
14	Docente x horas RD N° 0191	IE. Tupac Amaru II	28/03/2011	31/12/2011	9 meses + 3 días
15	Docente x horas RD. N° 0092	IE. Leoncio Prado Gutiérrez	04/03/2009	31/12/2009	9 meses + 27 días

VII.LIBROS PUBLICADOS

N°	TITULO	ISBN	FECHA	EDITORIAL
1	-	-	-	-
2				

VII.INVESTIGACIÓN REALIZADAS

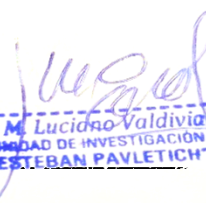
Nº	TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	INSTITUCIÓN QUE FINANCIÓ O EVALUÓ	LINEA DE INVESTGACION	FECHA DE EJECUCION
1				
2				

VII.CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Nº	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	INICIO	CULMINACIÓN	HORAS
1					

VII.RESOLUSIÓN DE FELICITACIÓN DE LOS 5 ÚLTIMOS AÑOS

Nº	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN
1	Reconocer y Felicitar en el desarrollo y ejecución de la estrategia Regional "Fortaleciendo la PROMO.2022"	DRE-Huánuco	18/11/2022
2	Reconocer y Agradecer en la Organización de la XXIX Feria Escolar de ciencia y Tecnología EUREKA" 2019.	UGEL Huánuco	14 /11/2019



Mg. Javier M. Lucidno Valdivia
 JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 I.E.S.P. "ESTEBAN PAVLETICH"

FIRMA Y NOMBRE DEL DOCENTE



ORDEN DE PROFESORES
DEL PERÚ

COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

LEYES 25231 y 28158

A.P. : LUCIANO
A.M. : VALDIVIA
Nombres : JAVIER MARCELO

CPPe : 1280070080
DNI : 80070080

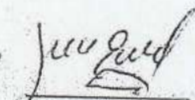


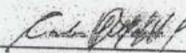
U.R. : 1201

Región : HUANUCO

El Colegio de Profesores del Perú promueve el ejercicio docente con profesores titulados y fomenta la práctica del magisterio con responsabilidad y honestidad como valores fundamentales.

04/05/2007


Firma del Colegiado


Carlos Gallardo Gomez
Decano Nacional

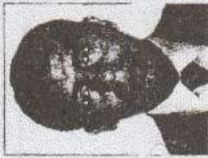


REPÚBLICA

DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Por cuanto: El Consejo de la Facultad de

Educación

con fecha **03** *de* **Enero**

de **2014**

acordó otorgar el Grado

Bachiller en Educación

Javier Marcelo Luciano Valdivia

a Don (ña)

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Grado Académico a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima, el **27** *de* **Febrero**

de **2014**

[Firma]
SECRETARIO GENERAL

[Firma]
RECTOR

[Firma]
DECANO

[Firma]
DIRECTOR DE LA SECCIÓN ACADÉMICA PROFESIONAL

FIGUEROA, MIGUEL A. C. LEONARDO FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
Académico de este
DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL
RUBRICADO
18-05-2014



A001DA1651G80046736

Autorizado por R.R. N° 00395-R-14 Fecha 24 / 01 / 2014

Fecha

Registrado a fojas 483 del libro 20 de la Facultad

Registrado a fojas 77 del libro 97 de la Secretaría General

Lima 07 de Agosto de 2014

Ing. Ger.!
INTERESADO

D.N.I. 80070080



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

El Secretario General de la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que suscribe, CERTIFICA, que esta fotocopia es idéntica a su original que he tenido a la vista y confrontando minuciosamente.
Se expide a solicitud del interesado y para los fines que considere conveniente.

07 AGO 2014

Lima,



[Signature]

Ing. RAÚL GERMÁN PIZARRO CABRERA
Secretario General (e)

N° 0064561 - 3



Nº 046414

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: **MATEMÁTICA**

JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA

A Don(ña)

TITULADO (A) en EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "ESTEBAN PAVLETICH"

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **HUÁNUCO** a los **23** días del mes de **Mayo** de **2006**



[Signature]
DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN
DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Lic. Mauricio P. Méndez Figular
C. M. 0004473540
DIRECTOR GENERAL



POR EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Signature]
INTERESADO



N° De Fojas: 4 - II

N° de Registro de Títulos: 699

Fecha: 04-05-86



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección: Regional de Educación - Gobierno Regional - Huánuco.

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña)

Valdivia.

Javier Marcelo Luciano

Nacido en

Yanacancha - Pasco - Pasco.

(DISTRITO)

(PROVINCIA)

(DEPARTAMENTO)

el 29 de Octubre de 1978 D.N.I. 80070080

Queda inscrito en el Registro de Títulos.

con el N° 001449-P-URE-HCO de conformidad con la R.D. N° 02313-23-05-2006

TÉCNICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Tito S. Morales Pasquel

Especialista Administrativo

JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Alma Máter del Magisterio Nacional
ESCUELA DE POSGRADO



Por cuanto:

El Consejo Universitario en sesión de fecha **18 DE OCTUBRE DEL 2018 (RES. N° 2747-2018-R-UNE)**

acordó conferir el **GRADO ACADÉMICO** *de*

MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION CON MENCIÓN EN

EVALUACION Y ACREDITACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

A don (doña) **JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA**

de conformidad con lo aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado

con fecha **31 DE ENERO DEL 2018**

Por tanto:

Lo expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en La Cantuta - Chosica, **29** *de* **ENERO** *del* **2019**



Enrique Guzmán y Valle
LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DE LOS RIOS
RECTOR



Lida Violeta Asencios Trujillo
LIDA VIOLETA ASENSIOS TRUJILLO
DIRECTORA

Anita Luz Chacon Ayala
ANITA LUZ CHACON AYALA
SECRETARIA GENERAL (e)

Código de la Universidad: 025

Tipo de documento: 1 N° 80070080

Abreviatura de Grado: M

El Grado lo obtuvo por: TESIS

Modalidad de Estudios: P

Número de Resolución: 2747-2018-R-UNE

Fecha de Resolución: 19 / 10 / 2018

Tipo de Emisión: 0

Registrado en el Libro: 01

Registrado en el Folio: 00101-B

Registro de Diploma M.C.E. 00202-2019

Fecha de Entrega: 15 / 03 / 2019



Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle

El(la) Secretario(a) General de la UNE "E.G. y V." que
suscribe CERTIFICA: que este documento es auténtico,
el cual ha sido expedido y suscrito por las autoridades
competentes de la Universidad, cuya(s) firma(s) son
auténticas.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado
para los fines que considere conveniente.



Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)
D.N.I. 40467445

DIRECTOR(A) DE LA OFICINA CENTRAL DE REGISTRO

INTERESADO (A)



UNE00011678





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"Alma Mater del Magisterio Nacional"

ESCUELA DE POSGRADO - CONVENIO SEDE HUÁNUCO

EL COORDINADOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y PROCASE – CONVENIO
REGIÓN HUÁNUCO, QUIEN SUSCRIBE:

HACE CONSTAR

Que, don **Javier Marcelo LUCIANO VALDIVIA**, con código de matrícula N° 20176023, de la **ESCUELA DE POSGRADO**, sección **DOCTORADO** con mención en **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, ha **CONCLUIDO SUS ESTUDIOS SATISFACTORIAMENTE**, según el plan de estudios de nuestra institución.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 15 de marzo del 2021.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
ESCUELA DE POSGRADO - SEDE HUÁNUCO

Dr. Oscar E. Pujay Cristobal
COORDINADOR



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO
HUÁNUCO - PERÚ

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CENTRAL Y ARCHIVO ACADÉMICO



N° 0059550

CONSTANCIA DE EGRESADO

EL QUE SUSCRIBE, JEFE UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CENTRAL Y ARCHIVO ACADÉMICO, DE LA UNIVERSIDAD DEL RUBRO;

HACE CONSTAR:

Que, JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA, registrado con Código N°2021180372, ha concluido satisfactoriamente sus estudios en el PROGRAMA DE: SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL, MENCIÓN: ANDRAGOGIA de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, en el periodo académico 2021-II de fecha 06/03/2022.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que considere conveniente.

Cayhuayna, 30 de diciembre del 2022.



Mg. Pedro Ramses Anibal Rivero





Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Constancia de Ingreso

Escuela de Posgrado

LUCIANO VALDIVIA JAVIER MARCELO

Identificado(a) con DNI N° **80070080**, ingresó a la Escuela de Posgrado en el **Examen de Admisión 2025-I** por la modalidad de **EXAMEN ORDINARIO - MAESTRÍA**, obteniendo un puntaje de **86** al Programa de:

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN: INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA SUPERIOR

Cayhuayna, 27 de marzo del 2025



Firmado digitalmente por:
MANRIQUE DE LARA SUAREZ
Digna Amabilia FAU 20172383531
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 10:04:21-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO CORNEJO Janeth
Leynig FAU 20172383531 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 09:39:57-0500

DRA. DIGNA A. MANRIQUE DE LARA SUAREZ
Directora de la Escuela de Posgrado



DRA. JANETH LEYNIG TELLO CORNEJO
Directora de Admisión

Universidad Nacional Hermilio Valdizán
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



Escuela de Posgrado DIPLOMA

Otorga a:

LUCIANO VALDIVIA JAVIER MARCELO

Por haber aprobado satisfactoriamente los módulos del Diplomado en:

Docencia Investigativa

Desarrollado del 19 de abril de 2023 al 01 de marzo de 2024 con un total de 560 horas.

Por tanto, estando en conformidad se expide el presente.

Huánuco, 15 de enero de 2025



Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez
Directora de la Escuela de Posgrado

UNHEVAL



Certificado

Otorgado a:

LUCIANO VALDIVIA JAVIER MARCELO

Ha concluido satisfactoriamente sus estudios académicos en el:

Diplomado en Docencia Investigativa

Programa Académico Desarrollado

MÓDULO	CRÉDITOS	HORAS	NOTA
Epistemología de la investigación científica	5	112	13
Didáctica de la investigación científica	5	112	17
Elaboración de artículos y publicación de libros	5	112	15
Asesoría de proyectos de investigación	5	112	17
Asesoría de tesis de investigación	5	112	17

N° de Horas totales: 560 horas académicas

N° de Créditos totales: Equivalen a 25 créditos


Dr. Miguel Angel Chuquiyauri Talenas
Secretario Docente de la Escuela de
Posgrado - UNHEVAL

Aprobado con Resolución N° 0812-2021-UNHEVAL/EPG-CD inscrito bajo el UNHEVAL/
EPG-N°-028-DI2-2021/certificado de participación en el Registro de Diplomas y Certificados de
Diplomados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°099-2019-SUNEDU/CD

Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo

UNIDAD DE POSGRADO

Diploma

Otorgado a:

Luciano Valdivia, Javier Marcelo

Por haber aprobado satisfactoriamente los módulos del
Diplomado en:

**Estadística Aplicada a la Investigación
Científica Social**

Aprobado con Resolución Rectoral N°0495-2024-UNHEVAL

Desarrollado del 04 de marzo al 04 de julio del 2024, con una
duración de 576 horas académicas y 24 créditos.

Por tanto, estando en conformidad se expide el presente.

Cayhuayna, 08 de julio del 2024



Melida Sara Rivero Lazo
Dra. Melida Sara Rivero Lazo
DECANA

Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo
UNHEVAL



Luis Henry Barrueta Salazar
Dr. Luis Henry Barrueta Salazar
DIRECTOR
Unidad de Posgrado
UNHEVAL

Reg.: PA-035-2024



ACE Scanner

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°099-2019-SUNEDU/CD

Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo

UNIDAD DE POSGRADO



Diploma



Estadística Aplicada a la Investigación Científica Social

Aprobado con Resolución Rectoral N°0495-2024-UNHEVAL

Otorgado a : LUCIANO VALDIVIA, Javier Marcelo
DNI : 80070080
Fecha de inicio de estudios : 04 de marzo del 2024
Fecha de culminación de estudios : 04 de julio del 2024

RESUMEN ACADÉMICO

MÓDULOS	HORAS	CRÉDITOS	NOTAS
Módulo 1 Diseño de Investigación, técnicas de muestreo y elaboración de instrumentos para recojo de datos.	144	6	15
Módulo 2 Validez y confiabilidad de instrumentos para recojo de datos.	144	6	17
Módulo 3 Estadística descriptiva con aplicaciones informáticas.	144	6	17
Módulo 4 Estadística inferencial con aplicaciones informáticas.	144	6	17
TOTAL	576	24	17

Nota Promedio : 17
Duración/Meses : 04
Duración/Horas : 576
Créditos : 24



Dr. Luis Henry Barrueta Salazar
DIRECTOR
Unidad de Posgrado
UNHEVAL

REGISTRO

PA-035-2024



ESPECIALIZACIÓN

Otorga a:

LUCIANO VALDIVIA JAVIER MARCELO

Por haber concluido satisfactoriamente con el **Programa de Especialización en Acompañamiento y Monitoreo Pedagógico**, realizado desde el 4 de noviembre de 2023 al 20 de enero de 2024 con una duración de 384 horas académicas, equivalente a 24 créditos.

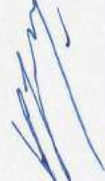
Huánuco, 20 de febrero de 2024



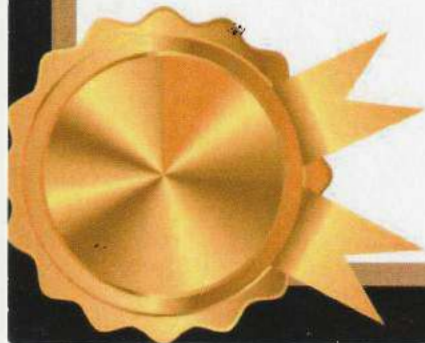


Dr. Francisco Pérez Naupay
Director UGEL Huánuco





Dr. Eugenio Marlon Evaristo Borja
Miembro del SUBCAFAE
UGEL Huánuco



PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO PEDAGÓGICO

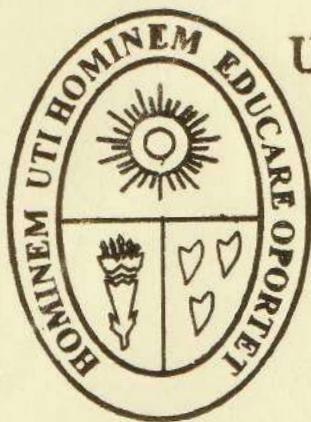
RESUMEN ACADÉMICO

MÓDULO	DURACIÓN	HORAS	PROMEDIO
I. Fundamentos teóricos y enfoques del Acompañamiento y Monitoreo Pedagógico	1 mes	128	17
II. Proceso, instrumentos y estrategias de Acompañamiento y Monitoreo Pedagógico	1 mes	128	17
III. La reflexión sobre la práctica docente y la retroalimentación	1 mes	128	17
TOTAL	3 meses	128 x 3 = 384	17

NOTA PROMEDIO: 17

FECHA DE CULMINACIÓN: 22/01/2024





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional

Resolución N° 1977 - 2022 - D - FCSYH
CONVENIO CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN
PROFESIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"
Registro N° 039 - DIGETE-2008-MED

ESPECIALIZACIÓN

Por Cuanto:

La Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", con la Resolución N° 1977- 2022 - D - FCSYH, de Auspicio Académico con la Corporación Educativa de Extensión Profesional "Daniel Alcides Carrión" y de acuerdo a las Normas Académicas vigentes confieren A:

LUCIANO VALDIVIA JAVIER MARCELO

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios correspondientes en:

MATEMÁTICA PURA Y APLICADA

POR TANTO: Se expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal.

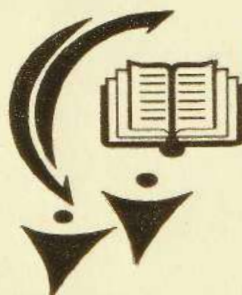
Registro : 80LVJM80
Código As : 04GSJD37
Inicio : 03/01/2021
Termino : 27/12/2021

Duración : 12 Meses
Horas : 1,200 Horas Académicas
Créditos : 38

Lima, 30 de Diciembre de 2021



DR. FRANCISCO JOSE OLANO MARTINEZ
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES - U.N.E



DRA. BLANCA ITURRIZAGA FLORES
GERENTE GENERAL
CEEPRODAC

ESPECIALIZACIÓN



POR CUANTO:

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN "ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE", DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO ESPECÍFICO EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN N° 1977-2022-D-FCSYH, DE AUSPICIO ACADÉMICO CON LA CORPORACIÓN EDUCATIVA DE EXTENSIÓN PROFESIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" - CEEPRODAC Y DE ACUERDO A LAS NORMAS ACADÉMICAS VIGENTES.



Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Alma Mater del Magisterio Nacional

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DECANATO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN N° 1977-2022-D-FCSYH

Chosica, 10 de noviembre del 2022

Que la Corporación Educativa de Extensión Profesional "Daniel Alcides Carrión" CEEPRODAC, tiene como objetivos estratégicos: Tener Reuniones periódicas para: capacitación de asesores, reflexione sobre el trabajo desplegado, compartir experiencias, propiciar el trabajo en equipo entre los miembros de la Corporación Educativa, practicar la lectura (mejoramiento de la persona. El mundo es tuyo, pero tienes que ganártelo, quien se llevó mi queso), ofrecer servicio con valor agregado (cursos formales), como elaborar módulos educativos, manejo de aulas virtuales, manejo de la tecnología informática, liderazgo en tiempo de crisis, convocar al personal docente y asesores mejor calificado, evaluar constantemente la calidad de servicio, brindar materiales educativos de calidad a los participantes la especialización, desarrollar las sesiones de aprendizaje presencial con estrategias didácticas contemporáneas, desarrollar las sesiones de aprendizaje a distancia a través de plataformas virtuales, brindar información completa a los usuarios a través de nuestro portal virtual.

Que es política de la Facultad promover y apoyar la organización y desarrollo de eventos académicos de capacitación y/o actualización en las diferentes áreas del ámbito científico-pedagógico que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación nacional dirigida a los docentes de los diferentes niveles educativos del Magisterio Nacional;

Que el Consejo de Facultad, en su Sesión Virtual Extraordinaria del 10 de noviembre del 2022, acordó autorizar la Ampliación del Auspicio Académico para la realización de especializaciones, cursos de capacitaciones, actualizaciones docentes, seminarios y talleres por la Corporación Educativa de Extensión Profesional "Daniel Alcides Carrión" CEEPRODAC, y.

En uso de las atribuciones que confiere el Nuevo Reglamento General de la UNE, la Ley Universitaria N° 20226, el Nuevo Estatuto de la UNE, las normas vigentes y los alcances de la Resolución N° 1761-2019-R-UNE, del 29 de diciembre del 2019,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación a partir del 13 de octubre del 2022 hasta el 12 de octubre del 2023, de la Corporación Educativa de Extensión Profesional "Daniel Alcides Carrión" CEEPRODAC, para la realización de especializaciones, cursos de capacitaciones, actualizaciones docentes, seminarios y talleres, con la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme se detalla en el anexo de ochenta y uno (81) folios que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR que de los ingresos del 30% del margen institucional correspondiente a la UNE, de los proyectos materia de esta resolución, sean utilizados en los distintos requerimientos de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.

ARTÍCULO 3°.- Al término del evento el Director Educativo de la Corporación Educativa de Extensión Profesional "Daniel Alcides Carrión" CEEPRODAC, elevará el informe correspondiente al Decanato.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



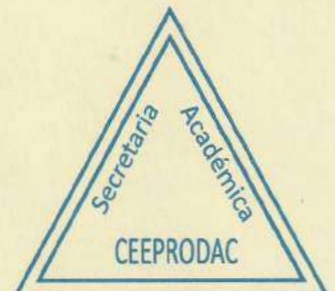
M. Katherine Tanya Pineda
Secretaría Académica



Dr. Francisco José Olano Martínez
Decano

C.C. Documento Archivado FJOM/TT/ARLV

Página 2



La
Verificación del
presente
documento podrá
efectuarse en la
Corporación Educativa
Daniel Alcides Carrión
Jr. Carabaya 1117
Of. 1er piso
Telf.: 427-0953



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

ESCUELA DE POST GRADO

R.D. N° 909/2021 EPG-UNT

DIPLOMADO

Otorgado a

JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en el evento académico:

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA

Realizado del 28 de Agosto del 2020 al 28 de Agosto del 2021, con R.D. N° 005-CONV/AUSP-EPG / R.D. N° 909/2021 EPG-UNT, con una duración de 12 meses, 1200 horas académicas, equivalentes a 36 créditos, en la Escuela de Post Grado.

Por lo tanto: se expide el presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal.

Trujillo, 31 de Agosto del 2021



[Signature]

Dr. SEGUNDO ARISTIDES TAVARA APONTE
DIRECTOR ESCUELA DE POSTGRADO UNT



[Signature]

Dr. CARLOS FRANCISCO MOZO BLAS
Coordinador Académico

ESCUELA DE POST GRADO
Evento Académico

Libro N°: 04
Folio N°: 29
Registro N°: 867-F
Código N°: 80070080
Fecha : 31-08-2021



Colegio de Economistas de Lima

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTUDIOS GUBERNAMENTALES**

INEG



DIPLOMA

Se otorga el presente a:

JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA

Por haber concluido y aprobado el diplomado en

GESTIÓN PÚBLICA

Realizado del 14 de octubre al 16 de diciembre de 2019, con una duración de doscientos cuarenta horas académicas.

Lima, 06 de enero de 2020



Econ. Carlos Alfredo Castro Gao
Decano

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA



Lic. Zoila Socorro Jamanca Amez
Directora Académica
INEG

MÓDULOS DEL PROGRAMA	
MÓDULO I	PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PÚBLICO
MÓDULO II	TEORÍA POLÍTICA Y GOBERNABILIDAD
MÓDULO III	NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL
MÓDULO IV	ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Duración: 2 meses

Horas académicas: 240

El presente diploma consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Libro N°: 40

Folio N°: 093

Registro N°: 06



Colegio de Economistas de Lima

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTUDIOS GUBERNAMENTALES**

INEG



DIPLOMA

Se otorga el presente a:

JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA

Por haber concluido y aprobado el diplomado en

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Realizado del 14 de octubre al 16 de diciembre de 2019, con una duración de doscientos cuarenta horas académicas.

Lima, 06 de enero de 2020



Ecón. Carlos Alfredo Castro Gao
Decano

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA



Lic. Soledad Socorro Jamanca Amezcua
Directora Académica
INEG

MÓDULOS DEL PROGRAMA	
MÓDULO I	ASPECTOS GENERALES
MÓDULO II	ACTOS PREPARATORIOS
MÓDULO III	PROCESOS DE SELECCIÓN
MÓDULO IV	EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Duración: 2 meses

Horas académicas: 240

El presente diploma consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Libro N°: 40

Folio N°: 095

Registro N°: 07



PERÚ

Ministerio
de Educación

N° CV4216445

CONSTANCIA

otorgada a

JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA

por haber aprobado el curso virtual

BIENVENIDA AL CARGO DIRECTIVO

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 20 de marzo al 14 de mayo de 2023 con una duración de 45 horas.



Elva Miliagros Urbano Jiménez

Directora

Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PERU/EDUCA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA

CONTENIDOS

UNIDADES

Unidad 1

Gestión escolar y liderazgo pedagógico

Unidad 2

Planificación en la escuela

El presente documento es una constancia de la participación en el curso de capacitación "Gestión escolar y liderazgo pedagógico" impartido por el Ministerio de Educación de Perú, el cual se realizó los días 14 y 15 de mayo de 2023, en la ciudad de Lima, Perú.



[Firma]

Constitución de la Unidad de Capacitación

Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: constancias.peru.edu.pe



N.º CV4168483

CONSTANCIA

otorgada a

LUCIANO VALDIVIA JAVIER MARCELO

por haber aprobado el curso virtual

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022 con una duración de 48 horas.



Denis Lourdes Arce Vizcarra

Directora
Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSTANCIA

CONTENIDOS

UNIDADES

La investigación educativa

Unidad 1

La innovación educativa

Unidad 2

INNOVACION EDUCATIVA

Realizado a través del sistema Digital para el Aprendizaje Permanente
del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2023 con una duración de 48 horas



[Handwritten signature]

Director General de Educación



PERÚ

Ministerio
de Educación

CERTIFICADO

otorgado a

Luciano Valdivia Javier Marcelo

por haber aprobado el curso virtual

Emprendimiento en Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

realizado del 1 de noviembre al 13 de diciembre de 2022,
con una duración de 48 horas.



ALFARO CARLIN Ana
Victoria PAU 20131370699
soft
Directora de la Dirección
En señal de conformidad
2023/01/10 12:08:14

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CERTIFICADO

UNIDADES

CONTENIDO

Unidad 1

Conceptos básicos relacionados con la resolución de problemas y el pensamiento crítico

Unidad 2

Estrategias para promover la resolución de problemas con pensamiento crítico a través de la educación a distancia

Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: www.peru.edu.pe/consulta-de-certificados

1-55005-1-94M3-08000008

N.º CV1922072

CONSTANCIA

Se otorga a

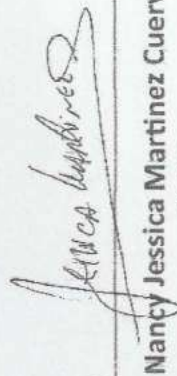
JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA

Por haber aprobado el curso virtual

HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 9 de febrero al 2 de marzo de 2021, con una duración de 48 horas.




Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Estrategias de monitoreo y seguimiento a través del uso de herramientas tecnológicas

Unidad 1

Estrategias de retroalimentación en entornos virtuales

Unidad 2

Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: www.perueduca.pe/consulta-de-certificados

Buen Retorno al Año Escolar

021

Certificado de Actualización

Otorgada a:

LUCIANO VALDIVIA, JAVIER MARCELO

TEMÁTICA

- Planificación curricular y análisis de experiencias de aprendizaje.
- Diversificación curricular.
- Propósitos de aprendizaje.
- Formulación de criterios de evaluación.
- Diseño de instrumentos de evaluación.
- Mediación pedagógica.
- Recojo y organización de experiencias de aprendizaje.
- Análisis de evidencias.
- Retroalimentación adecuada y oportuna.
- Soporte socioemocional a estudiantes y padres de familia.
- Manejo de las TIC.

Por haber participado como **ASISTENTE** en el evento pedagógico denominado **"Taller Virtual de Actualización Pedagógica en el marco de la implementación del CNEB y la Educación a Distancia"**, autorizado con Resolución Directoral Regional N° 00105-2021-DREHCO, dirigido a directivos y docentes de la región Huánuco; desarrollado del 1 al 12 de febrero de 2021 en la modalidad a distancia sincrónica y del 13 de febrero al 4 de marzo de 2021 en la modalidad a distancia asincrónica, con una duración total de **50 horas cronológicas**.

Huánuco, 20 de mayo de 2021.



Mg. Rosendo Leoncio Serna Román
Director Regional de Educación
DRE HUÁNUCO



Lic. Ruth Jaimes Reátegui
Directora de Gestión Pedagógica
DRE HUÁNUCO



PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV1880310

CONSTANCIA

Se otorga a

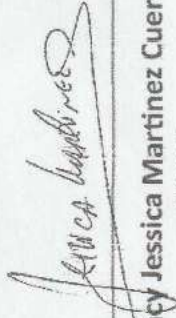
JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA

Por haber aprobado el curso virtual

GESTIÓN DE ENTORNOS VIRTUALES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del
27 de octubre al 17 de noviembre de 2020, con una duración de 36 horas.




Nancy Jessica Martínez Cuervo
Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



0150881VO M

PERU EDUCU

CONSTANCIA

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

Entornos virtuales y evaluación formativa

Unidad 2

La gestión de entornos virtuales y recursos digitales para evaluar el proceso de aprendizaje

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje Perù Educa del 17 de octubre al 17 de noviembre de 2020, con una duración de 35 horas.



[Signature]
JESSICA MARTINEZ CUCINO
Directora

Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: www.peru.edu.pe/consulta-de-certificados

La Escuela Nacional de Administración Pública

certifica que:

JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA

ha aprobado el curso e-learning:

GESTIÓN PÚBLICA CON ENFOQUE INTERCULTURAL

desarrollado en el aula virtual de la Escuela Nacional de Administración Pública,
del 1 de febrero al 26 de septiembre de 2021, con una duración de treinta y dos (32) horas académicas.

El curso fue diseñado y ejecutado en alianza con el Ministerio de Cultura, ente rector en materia de interculturalidad
e inclusión de pueblos indígenas u originarios y afroperuano.

Los aprendizajes adquiridos le ayudarán a conocer las herramientas que permiten aplicar el enfoque intercultural de
manera transversal en la gestión y la prestación de servicios, valorando la diversidad cultural y reconociendo el marco
conceptual y normativo que respalda la interculturalidad, con la finalidad de construir un Estado eficaz y eficiente que
garantice a un mismo nivel el diálogo entre culturas y promueva una ciudadanía libre de discriminación étnico-racial.



Firmado digitalmente por:
CERDAN URTECHO Rosario
Betzabe FAU 20-477906-401 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/10/2021 13:00:31-0500

DIRECTORA
ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

2021-214743

GESTIÓN PÚBLICA CON ENFOQUE INTERCULTURAL

Nº de Registro	2021-214743
Nota final	16
Escuela Nacional de Administración Pública	

Aprendizajes logrados

- Reconocer positivamente la diversidad cultural desde la propia identidad, valorando y respetando los saberes y costumbres de las distintas culturas y grupos étnicos existentes en el país.
- Analizar de forma crítica la problemática del racismo y la discriminación étnico-racial, valorando el diálogo entre culturas como una respuesta a esta problemática;
- Identificar los conceptos claves asociados al enfoque intercultural.
- Conocer la normativa que sustenta la incorporación del enfoque intercultural en la gestión pública.
- Identificar las herramientas orientadas a incorporar el enfoque intercultural en la gestión pública, en el marco de sus competencias.
- Reconocer las pautas relevantes para establecer una comunicación asertiva, poniendo énfasis en la generación de empatía hacia el otro, orientadas a fortalecer el diálogo intercultural.

La Escuela Nacional de Administración Pública (creada por Decreto Supremo N° 079-2012-PCM) es un órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (creada por Decreto Legislativo N° 1023) y está reconocida en la Ley N° 30057 (Ley del Servicio Civil) y en la Ley N° 30220 (Ley Universitaria).

N.º CV0823229

CONSTANCIA

Se otorga a

JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA

Por haber aprobado el curso virtual

PENSAMIENTO CRÍTICO Y METACOGNICIÓN

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del
20 de enero al 15 de marzo de 2020, con una duración de 48 horas.



Nancy Jessica Martínez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES	CONTENIDO
Unidad 1	El Pensamiento Crítico
Unidad 2	La Metacognición
Unidad 3	Aprendizaje Reflexivo



PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE

mejor
educación
mejores
peruanos



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV0864564

CONSTANCIA

Se otorga a:

JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA

por haber aprobado el ciclo formativo virtual BIAE 2020

EVALUACIÓN FORMATIVA Y PENSAMIENTO CRÍTICO EN EL CURRÍCULO NACIONAL

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca,
con una duración de 168 horas.



Nancy Jessica Martínez Cuervo

Nancy Jessica Martínez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lima, 20 de abril de 2020



Ciclo Formativo / BIAE ... VIRTUAL / 2020

Dr. CARLOS ALBERTO

28 OCTUBRE 2020

CN

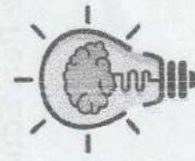
Curriculo
Nacional

60 h



Evaluación
formativa

60 h



Pensamiento
crítico

48 h

Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: www.peru.edu.pe/consulta-de-certificados



PERÚEDUCA
SISTEMA DIGITAL PARA EL APRENDIZAJE



PERÚ
Ministerio
de Educación

N.º CV1221525

CONSTANCIA

Se otorga a

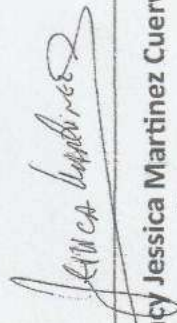
JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA

Por haber aprobado el curso virtual

TUTORIAL PARA EL DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 13 de junio al 2 de julio de 2020, con una duración de 32 horas.




Nancy Jessica Martinez Cuervo
Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTENIDO

Bloque 1	Diseño de proyectos de aprendizaje
Bloque 2	Diseño de la gestión de proyectos de aprendizaje

Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: www.peru.edu.pe/consulta-de-certificados

CONSTANCIA

Se otorga a

JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA

Por haber aprobado el curso virtual

CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 20 de enero al 15 de marzo de 2020, con una duración de 60 horas.



Cecilia Luz Ramirez Gamarra

Directora

Dirección General de Educación Básica Regular
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MÓDULOS

CONTENIDOS

Módulo 0

Inducción al aula virtual

Módulo I

Retos para la Educación Básica y el Perfil de egreso

Módulo II

Enfoques transversales para el desarrollo del Perfil de egreso

Módulo III

Definiciones que sustentan el Perfil de egreso

Módulo IV

La Educación Básica y los planes de estudio

Módulo V

Orientaciones pedagógicas para el desarrollo de competencias y la evaluación formativa

Módulo VI

Orientaciones para la diversificación curricular

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD SERVICIOS ESPECÍFICOS

Conste por el presente documento que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH HUANUCO E.I.R.L.**, con RUC. N° 20603600372 con domicilio en la AV. Alameda de la Republica Nro. 535 - Huánuco, Representado por su Gerente Sra. Lic. **ESPINOZA LOYOLA SILVIA SOLEDAD** con DNI N° 22510395, institución dedicada a la enseñanza de Educación Superior, a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte el Mag. Sr.: **LUCIANO VALDIVIA JAVIER MARCELO** con D.N.I. N° 80070080, de Nacionalidad Peruana, con domiciliado en la Urbanización Señor de Huayopampa MZ. G Lt. 14 distrito de Amarilis, Provincia y departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, es un negocio privado que tiene como actividad principal el servicio de Enseñanza de Educación Superior, la que se encuentra inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña empresa (REMYPE) regulado por el TUO del decreto Legislativo N° 1086, con número de acogimiento **0001614326-2018** desde el 19/10/2018, por lo que a partir de esta fecha goza de los beneficios que le confiere el TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley de MYPE (D.S. N° 007-2008-TR), concordante con su Reglamento (D.S. N° 008-2008-TR).

SEGUNDO: Mediante el presente contrato **EL EMPLEADOR** prestará servicios de Enseñanza de Educación Superior en la ciudad de Huánuco, el cual incluye la provisión de personal. **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR**, para desempeñar el cargo de **JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACION E INNOVACION**, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de la institución, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

TERCERO: La duración del presente contrato será del **02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025**, con dedicación exclusiva a **TIEMPO COMPLETO**.

CUARTO: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR**, **EL EMPLEADOR** abonará una remuneración hora pedagógica de S/ 16.00 (quince y 00/100 Soles) el cual será computado de manera mensual más una bonificación regular de S/ 700.00 (setecientos y 00/100 soles) mensuales.

QUINTO: EL TRABAJADOR se compromete a asistir diligentemente de lunes a viernes y en todo lo solicitado por la institución incluye los descuentos de ley correspondientes, para el computo de horas extras serán previamente comunicadas y autorizadas por el coordinador académico.

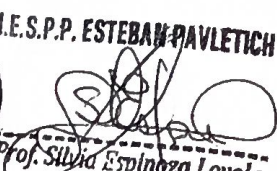
SEXTO: Suscriben el presente Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la Modalidad de Servicios Específicos. **EL EMPLEADOR** se obliga a inscribir a **EL TRABAJADOR** en el T-Registro; Planilla Electrónica Plame - PDT 601, y lo dispuesto por el artículo 73° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, modificado por la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1246 Simplificación Administrativa y la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

SÉPTIMO: Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará a **EL TRABAJADOR** los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

OCTAVO: En todo lo no previsto en el presente contrato, se someterá a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

NOVENO: Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huánuco para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Firmado por triplicado en la ciudad de Huánuco, a los 02 días del mes de enero del 2025.

 I.E.S.P.P. ESTEBAN PAVLETICH

Prof. Silvia Espinoza Loyola
PROMOTORA
EL EMPLEADOR


EL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD SERVICIOS ESPECÍFICOS

Conste por el presente documento que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH HUÁNUCO E.I.R.L.**, con RUC. N° 20603600372 con domicilio en la Av. Alameda de la Republica Nro. 535 - Huánuco, Representado por su Gerente Sra. Lic. **ESPINOZA LOYOLA SILVIA SOLEDAD** con DNI N° 22510395, institución dedicada a la enseñanza de Educación Superior, a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte el Mag. Sr.: **LUCIANO VALDIVIA JAVIER MARCELO** con D.N.I. N° 80070080, de Nacionalidad Peruana, con domicilio en la Urbanización Señor de Huayopampa MZ. G Lt. 14 distrito de Amarilis, Provincia y departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, es un negocio privado que tiene como actividad principal el servicio de Enseñanza de Educación Superior, la que se encuentra inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña empresa (REMYPE) regulado por el TUO del decreto Legislativo N° 1086, con número de acogimiento **0001614326-2018** desde el 19/10/2018, por lo que a partir de esta fecha goza de los beneficios que le confiere el TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley de MYPE (D.S. N° 007-2008-TR), concordante con su Reglamento (D.S. N° 008-2008-TR).

SEGUNDO: Mediante el presente contrato **EL EMPLEADOR** prestará servicios de Enseñanza de Educación Superior en la ciudad de Huánuco, el cual incluye la provisión de personal. **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR**, para desempeñar el cargo de **JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACION E INNOVACION**, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de la institución, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

TERCERO: La duración del presente contrato será del **02 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024**, con dedicación exclusiva a **TIEMPO COMPLETO**.

CUARTO: En contraprestación a los servicios de **EL TRABAJADOR**, **EL EMPLEADOR** abonará una remuneración hora pedagógica de S/ 14.00 (catorce y 00/100 Soles) el cual será computado de manera mensual más una bonificación regular de S/ 700.00 (setecientos y 00/100 soles) mensuales.

QUINTO: EL TRABAJADOR se compromete a asistir diligentemente de lunes a viernes y en todo lo solicitado por la institución incluye los descuentos de ley correspondientes, para el computo de horas extras serán previamente comunicadas y autorizadas por el coordinador académico.

SEXTO: Suscriben el presente Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la Modalidad de Servicios Específicos. **EL EMPLEADOR** se obliga a inscribir a **EL TRABAJADOR** en el T-Registro; Planilla Electrónica Plame - PDT 601, y lo dispuesto por el artículo 73° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, modificado por la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1246 Simplificación Administrativa y la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

SEPTIMO: Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará a **EL TRABAJADOR** los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

OCTAVO: En todo lo no previsto en el presente contrato, se someterá a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

NOVENO: Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huánuco para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Firmado por triplicado en la ciudad de Huánuco, a los 02 días del mes de enero del 2024.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PRIVADO "STEFANO VALENTIN"

Silvia S. Domínguez Loyola
Promotor
EL EMPLEADOR


EL TRABAJADOR

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD SERVICIOS ESPECÍFICOS

Conste por el presente documento que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte el INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH HUANUCO E.I.R.L., con RUC. N° 20603600372 con domicilio en la AV. Alameda de la Republica Nro. 535 - Huánuco, Representado por su Gerente Sra. Lic. ESPINOZA LOYOLA SILVIA SOLEDAD con DNI N° 22510395, institución dedicada a la enseñanza de Educación Superior, a quien en adelante se le denominara EL EMPLEADOR, y de la otra parte el Mag. Sr.: LUCIANO VALDIVIA JAVIER MARCELO con D.N.I. N° 80070080, de Nacionalidad Peruana, con domiciliado en la Urbanización Señor de Huayopampa MZ. G Lt. 14 Distrito de Amarilis, Provincia y departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR, es un negocio privado que tiene como actividad principal el servicio de Enseñanza de Educación Superior, la que se encuentra inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña empresa (REMYPE) regulado por el TUO del decreto Legislativo N° 1086, con número de acogimiento 0001614326-2018 desde el 19/10/2018, por lo que a partir de esta fecha goza de los beneficios que le confiere el TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley de MYPE (D.S. N° 007-2008-TR), concordante con su Reglamento (D.S. N° 008-2008-TR).

SEGUNDO: Mediante el presente contrato EL EMPLEADOR prestará servicios de Enseñanza de Educación Superior en la ciudad de Huánuco, el cual incluye la provisión de personal. EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios al EMPLEADOR, para desempeñar el cargo de JEFE DE UNIDAD DE INVESTIGACION E INNOVACION, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de la institución, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

TERCERO: La duración del presente contrato será del 09 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, con dedicación exclusiva a TIEMPO COMPLETO.

CUARTO: En contraprestación a los servicios de EL TRABAJADOR, EL EMPLEADOR abonará una remuneración hora pedagógica de S/ 14.00 (catorce y 00/100 Soles) el cual será computado de manera mensual más una bonificación regular de S/ 700.00 (setecientos y 00/100 soles) mensuales.

QUINTO: EL TRABAJADOR se compromete a asistir diligentemente de lunes a viernes y en todo lo solicitado por la institución incluye los descansos de ley correspondientes, para el computo de horas extras serán previamente comunicadas y autorizadas por el coordinador académico.

SEXTO: Suscriben el presente Contrato de Trabajo a plazo fijo bajo la Modalidad de Servicios Específicos. EL EMPLEADOR se obliga a inscribir a EL TRABAJADOR en el T-Registro; Planilla Electrónica Plame - PDT 601, y lo dispuesto por el artículo 73º del TUO del Decreto Legislativo N° 728, modificado por la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1246 Simplificación

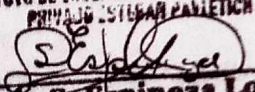
Administrativa y la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

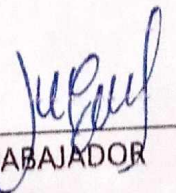
SÉTIMO: Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula tercera, oportunidad en la cual se abonará a EL TRABAJADOR los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

OCTAVO: En todo lo no previsto en el presente contrato, se someterá a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

NOVENO: Las partes contratantes renuncian expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huánuco para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Firmado por triplicado en la ciudad de Huánuco, a los 09 días del mes de enero del 2023.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
PRIVADO ESTEBAN PAVLETICH

Silvia S. Espínez Loyola
PROMOTORA
EL EMPLEADOR


EL TRABAJADOR



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO
"ESTEBAN PAVLETICH"

CREADO POR D.S. N° 03-94-ED EL 04-05-1994

Av. Alameda de la República N° 535 – Huánuco

Telf. (062)625259

Cel. 962934443

E-mail: estebanpavletich@hotmail.com

Mesa de Partes Virtual: mesadepartesepp2020@gmail.com

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "ESTEBAN PAVLETICH", QUE AL FINAL SUSCRIBE;

HACE CONSTAR:

Que, el Sr. **JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA**, identificado con DNI N° **80070080**, ha laborado como responsable del departamento de investigación desde enero del 2022 a diciembre de 2022 en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Esteban Pavletich".

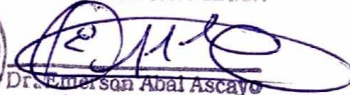
Demostrando responsabilidad, puntualidad, honradez y eficiencia en el desempeño de su trabajo.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 4 de enero del 2023.



I.E.S.P.P. ESTEBAN PAVLETICH


Dr. Emerson Abal Ascayo
C.M. 10435001853
DIRECTOR



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO
"ESTEBAN PAVLETICH"

CREADO POR D.S. N° 03-94-ED EL 04-05-1994

Av. Alameda de la República N° 535 – Huánuco

Telf. (062)625259

Cel. 962934443

E-mail: estebanpavletich@hotmail.com

Mesa de Partes Virtual: mesadepartesepp2020@gmail.com

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "ESTEBAN PAVLETICH", QUE AL FINAL SUSCRIBE;

HACE CONSTAR:

Que, el Sr. **JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA**, identificado con DNI N° **80070080**, ha laborado como docente formador desde marzo del 2021 a diciembre de 2021 en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Esteban Pavletich".

Demostrando responsabilidad, puntualidad, honradez y eficiencia en el desempeño de su trabajo.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 4 de enero del 2023.

IESPP ESTEBAN PAVLETICH
DIRECTOR GENERAL
HUÁNUCO
Dr. Emerson Abal Acevedo
C.M. 10436001853
DIRECTOR



Resolución Directoral N° 2812 -2023

PACHITEA, 08 NOV. 2023

Visto, Los resultados de la publicación de ganadores del concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y la verificación de documentos de los citados postulantes ganadores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N.° 30747, "Ley que modifica la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022"; quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19° de la Ley N.° 29944;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 081-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 006-2023-MINEDU, N.° 015-2023-MINEDU, N.° 028-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Que, con Resolución Viceministerial N.° 082-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 164-2022-MINEDU, N.° 005-2023-MINEDU, N.° 016-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se convoca al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y se aprueba el respectivo cronograma;

Que, el numeral 5.6.14.1 del documento normativo establece que las UGEL emiten las respectivas resoluciones de nombramiento en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dentro del plazo establecido en el cronograma y son responsables de entregar a los postulantes ganadores sus respectivas resoluciones de nombramiento.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la UGEL Pachitea;

De conformidad con la Ley N.° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N.° 28044, Ley General de Educación, Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N.° 081-2022-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR a partir del 01 de marzo del 2024, al personal que se

indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LUCIANO VALDIVIA, JAVIER MARCELO
DOC. DE IDENTIDAD : N° 80070080
GRUPO DE INSCRIPCIÓN : EBR - SECUNDARIA - MATEMÁTICA



DATOS LABORALES:

MODALIDAD / NIVEL : EBR - SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : CHINCHAYCOCHA
CODIGO DE PLAZA : 521834215518
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30 HRS. PEDAGÓGICAS SEMANAL - MENSUAL.
MOTIVO DE VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)



ARTÍCULO 2º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente

Regístrese y Comuníquese.



Prof. CARLOS MARCIAL ESPINOZA CONDOR
DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL Pachitea

[Firma manuscrita]



MEC/D(e) UGEL-P
C/AGA
D/AGI
E/AS/RRHH
J/ANEXUS

ORIGINAL FIRMADO
Direccion Regional de Educacion Huanuco
Unidad Ejecutora 304 - Pachitea
13 NOV. 2023
[Firma manuscrita]
Bach. Edu. Medalit Evaristo Ponce
RESPONSABLE DE ARCHIVO

Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 001428 -2023

HUÁNUCO,

15 FEB 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LUCIANO VALDIVIA, JAVIER MARCELO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 80070080
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/10/1978
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : MATEMATICA

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 32082
CÓDIGO DE PLAZA : 521841219916
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)
CARGA HORARIA : 4 HRS CIENCIA Y TECNOLOGIA, 20 HRS MATEMATICA, 5 HRS REFUERZO
ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL
ESTUDIANTE

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : ACTA DE ADJUDICACIÓN N° DE FOLIOS: 71
REFERENCIA : CHURUBAMBA - HUANUCO
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2023 hasta el 31/12/2023
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : PUN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

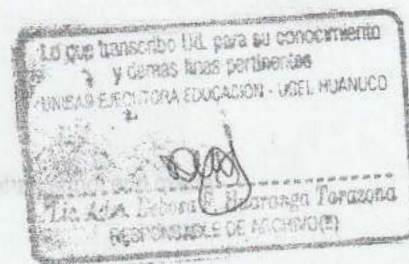
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Dr. FRANCISCO PÉREZ NAUPAY
DIRECTOR DE LA UGEL HUÁNUCO
Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

FPN/D.UGELHCO.
MCG/AGI
JCAA/JAGA
AART/PERSONAL
MYEN/NEXUS
GBMP/PROY.



14 FEB 2023



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCODIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION

UGEL Huánuco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ADDENDA N° 03- AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 –
2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**

Conste por el presente documento la **ADDENDA N° 03 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, con RUC N° 20573205678, con domicilio en la Carretera Central Km. 2 ½ Llicua Baja, Amarilis, de la Provincia de Huánuco, quien actúa debidamente representado por el Director de la UGEL HUÁNUCO, el **Mg. EUGENIO PROSPERO VILLAVICENCIO HURTADO**, designado con R.D.R. N° 01213-2020, identificado con DNI N° 22484384, a quien en adelante, se le denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra parte, a quien se le denominará:

EL CONTRATADO: DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	: LUCIANO VALDIVIA, JAVIER MARCELO
DIST. PROV. DPTO. DE NACIMIENTO	: YANACANCHA – PASCO – PASCO
FECHA DE NACIMIENTO	: 29 – 10 – 1978
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 80070080
RUC	: 10800700804
REGIMEN PENSIONARIO	: ONP
REGIMEN LABORAL	: D. L. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Profesor en Educación Secundaria – Matemática
DOMICILIO LEGAL	: Malecón Gorrones Mz. G Lt. 14 Huayopamapa

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA ENTIDAD, con fecha 06 de mayo de 2021, suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, a través del cual, requiere los servicios profesionales como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUÁNUCO** del **CONTRATADO**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y normas conexas, así como por lo normado en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 31131-Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas. De acuerdo al Art. 4° de la Ley N° 31131, y el Informe del SERVIR N° 357-2021-GPGSC-"Alcances de la Ley N° 31131 sobre los Contrato Administrativos de Servicios".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.

La presente **ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, tiene por objeto modificar la **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**, de acuerdo al **OFICIO MÚLTIPLE N° 00174-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP**, debiendo ser de la siguiente manera:

(CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO)

Por la presente Addenda, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, por la necesidad de servicio y de mejora en la atención administrativa se le modifica su responsabilidad como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUÁNUCO**, con vigencia de la nueva designación a partir de la emisión de la Addenda que modifica el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, suscrito con la ENTIDAD Y EL CONTRATADO, por el periodo comprendido desde el **01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022**.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.

La ENTIDAD Y EL CONTRATADO, se ratifican en todos los demás términos del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, los cuales permanecen inalterados a excepción de los que constan en la presente Adenda, en cuanto no se opongan a lo establecido en las cláusulas precedentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en el distrito y provincia de Huánuco, Región de Huánuco, del día 27 de diciembre del 2021.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL HUÁNUCO
Mg. Eugenio Próspero Villavicencio Hurtado
DIRECTOR

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD**EL CONTRATADO**

Javier Marcelo, Luciano Valdivia
DNI: 80070080



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCODIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION

UGEL Huánuco

**ADDENDA N° 04- AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 –
2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**

Conste por el presente documento la **ADDENDA N° 04 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, con RUC N° 20573205678, con domicilio en la Carretera Central Km. 2 ½ Llicua Baja, Amarilis, de la Provincia de Huánuco, quien actúa debidamente representado por el Director de la UGEL HUANUCO, el **Mg. EUGENIO PROSPERO VILLAVICENCIO HURTADO**, designado con R.D.R. N° 01213-2020, identificado con **DNI N° 22484384**, a quien en adelante, se le denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra parte, a quien se le denominará:

EL CONTRATADO: DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	: LUCIANO VALDIVIA, JAVIER MARCELO
DIST. PROV. DPTO. DE NACIMIENTO	: YANACANCHA – PASCO – PASCO
FECHA DE NACIMIENTO	: 29 – 10 – 1978
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 80070080
RUC	: 10800700804
REGIMEN PENSIONARIO	: ONP
REGIMEN LABORAL	: D. L. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Profesor en Educación Secundaria – Matemática
DOMICILIO LEGAL	: Malecón Gorriónes Mz. G Lt. 14 Huayopamapa

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA ENTIDAD, con fecha 06 de mayo de 2021, suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, a través del cual, requiere los servicios profesionales como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUANUCO** del CONTRATADO, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y normas conexas, así como por lo normado en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 31131-Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas. De acuerdo al Art. 4° de la Ley N° 31131, y el Informe del SERVIR N° 357-2021-GPGSC-"Alcances de la Ley N° 31131 sobre los Contrato Administrativos de Servicios".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.

La presente **ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, tiene por objeto modificar la **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**, de acuerdo al **OFICIO MÚLTIPLE N° 00174-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP**, debiendo ser de la siguiente manera:

(CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO)

Por la presente Addenda, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, por la necesidad de servicio y de mejora en la atención administrativa se le modifica su responsabilidad como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUANUCO**, con vigencia de la nueva designación a partir de la emisión de la Addenda que modifica el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, suscrito con la ENTIDAD Y EL CONTRATADO, por el periodo comprendido desde el **01 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022**.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.

La ENTIDAD Y EL CONTRATADO, se ratifican en todos los demás términos del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, los cuales permanecen inalterados a excepción de los que constan en la presente Adenda, en cuanto no se opongan a lo establecido en las cláusulas precedentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en el distrito y provincia de Huánuco, Región de Huánuco, del día 04 de abril del 2022.

**FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD****EL CONTRATADO**



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCODIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION

UGEL Huánuco

**ADDENDA N° 05- AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 –
2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**

Conste por el presente documento la **ADDENDA N° 05 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, con RUC N° 20573205678, con domicilio en la Carretera Central Km. 2 ½ Llicua Baja, Amarilis, de la Provincia de Huánuco, quien actúa debidamente representado por el Director de la UGEL HUANUCO, el **Dr. FRANCISCO PÉREZ NAUPAY**, designado con R.D.R. N° 01683-2022, identificado con DNI N° 22422200, a quien en adelante, se le denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra parte, a quien se le denominará:

EL CONTRATADO: DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	: LUCIANO VALDIVIA, JAVIER MARCELO
DIST. PROV. DPTO. DE NACIMIENTO	: YANACANCHA – PASCO – PASCO
FECHA DE NACIMIENTO	: 29 – 10 – 1978
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 80070080
RUC	: 10800700804
REGIMEN PENSIONARIO	: ONP
REGIMEN LABORAL	: D. L. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Profesor en Educación Secundaria – Matemática
DOMICILIO LEGAL	: Malecón Gorriónes Mz. G Lt. 14 Huayopamapa

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA ENTIDAD, con fecha 06 de mayo de 2021, suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, a través del cual, requiere los servicios profesionales como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUANUCO** del **CONTRATADO**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y normas conexas, así como por lo normado en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 31131-Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas. De acuerdo al Art. 4° de la Ley N° 31131, y el Informe del SERVIR N° 357-2021-GPGSC-“Alcances de la Ley N° 31131 sobre los Contrato Administrativos de Servicios”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.

La presente **ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, tiene por objeto modificar la **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**, debiendo ser de la siguiente manera:

(CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO)

Por la presente Addenda, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, por la necesidad de servicio y de mejora en la atención administrativa se le modifica su responsabilidad como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUANUCO**, con vigencia de la nueva designación a partir de la emisión de la Addenda que modifica el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, suscrito con la ENTIDAD Y EL CONTRATADO, por el periodo comprendido desde el **01 de julio de 2022 al 30 de setiembre de 2022**.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.

La ENTIDAD Y EL CONTRATADO, se ratifican en todos los demás términos del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, los cuales permanecen inalterados a excepción de los que constan en la presente Adenda, en cuanto no se opongan a lo establecido en las cláusulas precedentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en el distrito y provincia de Huánuco, Región de Huánuco, del día 01 de julio del 2022.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION HUÁNUCO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUÁNUCODr. Francisco PÉREZ NAUPAY
DIRECTOR**FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD****EL CONTRATADO**

DNI: 80070080



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCODIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huánuco

**ADDENDA N° 06- AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 –
2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**

Conste por el presente documento la **ADDENDA N° 06 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, con RUC N° 20573205678, con domicilio en la Carretera Central Km. 2 ½ Llicua Baja, Amarillis, de la Provincia de Huánuco, quien actúa debidamente representado por el Director de la UGEL HUANUCO, el **Dr. FRANCISCO PÉREZ NAUPAY**, designado con R.D.R. N° 01683-2022, identificado con **DNI N° 22422200**, a quien en adelante, se le denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra parte, a quien se le denominará:

EL CONTRATADO: DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	: LUCIANO VALDIVIA, JAVIER MARCELO
DIST. PROV. DPTO. DE NACIMIENTO	: YANACANCHA – PASCO – PASCO
FECHA DE NACIMIENTO	: 29 – 10 – 1978
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 80070080
RUC	: 10800700804
REGIMEN PENSIONARIO	: ONP
REGIMEN LABORAL	: D. L. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Profesor en Educación Secundaria – Matemática
DOMICILIO LEGAL	: Malecón Gorriónes Mz. G Lt. 14 Huayopamapa

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA ENTIDAD, con fecha 06 de mayo de 2021, suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, a través del cual, requiere los servicios profesionales como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUANUCO** del CONTRATADO, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y normas conexas, así como por lo normado en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 31131-Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas. De acuerdo al Art. 4° de la Ley N° 31131, y el Informe del SERVIR N° 357-2021-GPGSC-"Alcances de la Ley N° 31131 sobre los Contrato Administrativos de Servicios".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.

La presente **ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, tiene por objeto modificar la **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**, debiendo ser de la siguiente manera:

(CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO)

Por la presente Addenda, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, por la necesidad de servicio y de mejora en la atención administrativa se le modifica su responsabilidad como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUANUCO**, con vigencia de la nueva designación a partir de la emisión de la Addenda que modifica el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, suscrito con la ENTIDAD Y EL CONTRATADO, por el periodo comprendido desde el **01 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.

La ENTIDAD Y EL CONTRATADO, se ratifican en todos los demás términos del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, los cuales permanecen inalterados a excepción de los que constan en la presente Adenda, en cuanto no se opongan a lo establecido en las cláusulas precedentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en el distrito y provincia de Huánuco, Región de Huánuco, del día 30 de setiembre del 2022.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUÁNUCO
Dr. FRANCISCO PÉREZ NAUPAY
DIRECTOR

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD**EL CONTRATADO**



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCODIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION

UGEL Huánuco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ADDENDA N° 03- AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 –
2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**

Conste por el presente documento la **ADDENDA N° 03 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, con RUC N° 20573205678, con domicilio en la Carretera Central Km. 2 ½ Llicua Baja, Amarilis, de la Provincia de Huánuco, quien actúa debidamente representado por el Director de la UGEL HUÁNUCO, el **Mg. EUGENIO PROSPERO VILLAVICENCIO HURTADO**, designado con R.D.R. N° 01213-2020, identificado con DNI N° 22484384, a quien en adelante, se le denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra parte, a quien se le denominará:

EL CONTRATADO: DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	: LUCIANO VALDIVIA, JAVIER MARCELO
DIST. PROV. DPTO. DE NACIMIENTO	: YANACANCHA – PASCO – PASCO
FECHA DE NACIMIENTO	: 29 – 10 – 1978
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 80070080
RUC	: 10800700804
REGIMEN PENSIONARIO	: ONP
REGIMEN LABORAL	: D. L. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Profesor en Educación Secundaria – Matemática
DOMICILIO LEGAL	: Malecón Gorrones Mz. G Lt. 14 Huayopamapa

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA ENTIDAD, con fecha 06 de mayo de 2021, suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, a través del cual, requiere los servicios profesionales como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUÁNUCO** del **CONTRATADO**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y normas conexas, así como por lo normado en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 31131-Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas. De acuerdo al Art. 4° de la Ley N° 31131, y el Informe del SERVIR N° 357-2021-GPGSC-"Alcances de la Ley N° 31131 sobre los Contrato Administrativos de Servicios".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.

La presente **ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, tiene por objeto modificar la **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**, de acuerdo al **OFICIO MÚLTIPLE N° 00174-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP**, debiendo ser de la siguiente manera:

(CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO)

Por la presente Addenda, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, por la necesidad de servicio y de mejora en la atención administrativa se le modifica su responsabilidad como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUÁNUCO**, con vigencia de la nueva designación a partir de la emisión de la Addenda que modifica el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, suscrito con la ENTIDAD Y EL CONTRATADO, por el periodo comprendido desde el **01 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022**.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.

La ENTIDAD Y EL CONTRATADO, se ratifican en todos los demás términos del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, los cuales permanecen inalterados a excepción de los que constan en la presente Adenda, en cuanto no se opongan a lo establecido en las cláusulas precedentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en el distrito y provincia de Huánuco, Región de Huánuco, del día 27 de diciembre del 2021.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL HUÁNUCO
Mg. Eugenio Próspero Villavicencio Hurtado
DIRECTOR

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD**EL CONTRATADO**

Javier Marcelo, Luciano Valdivia
DNI: 80070080



PERÚ

Ministerio
de Educación



GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO
Nuestro compromiso es contigo



DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION



UGEL Huánuco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como: **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUÁNUCO** del Distrito Amarillis, Provincia y Departamento de Huánuco, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **06 de mayo del 2021 al 31 de julio del 2021.**

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana jornada de trabajo es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario y normas de asistencia y permanencia vigentes; con los cuales en la actualidad vienen prestando sus servicios el personal nombrado y/o encargado de la Unidad Ejecutora 311 Educación UGEL Huánuco - Huánuco.
- Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD** la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

Son funciones de EL CONTRATADO:

- Planificar y organizar la implementación del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles, atendiendo a las características y necesidades individuales y colectivas de los docentes -para el desarrollo de las competencias priorizadas a fin de maximizar la utilización de las herramientas digitales en el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes-; y, el contexto de la institución y/o red educativa en la que labora.
- Desarrollar las estrategias del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles a partir de la observación, registro y análisis de evidencias en el uso pedagógico de los dispositivos electrónicos portátiles, promoviendo la reflexión y autoreflexión del docente a nivel individual y colectivo, orientando la mejora de su práctica pedagógica que incida favorablemente en el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.
- Coordinar con los equipos técnicos de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (IGED) el desarrollo del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles e informar permanentemente sobre los logros y oportunidades de mejora en la práctica pedagógica de los docentes a su cargo a nivel institucional, para el desarrollo de las competencias profesionales priorizadas.
- Evaluar y retroalimentar formativamente a los docentes a su cargo para la mejora de su práctica pedagógica considerando las competencias profesionales priorizadas en el Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles.
- Registrar, procesar y reportar de manera sistemática los avances de la implementación del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles, utilizando las herramientas y/o aplicativos que habilite para ello el MINEDU, la UGEL y/o DRE/GRE.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO
Un año comprometido es contigoDIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huánuco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- f. Coordinar, en corresponsabilidad con las IGED, con los docentes y directores de las IIEE a su cargo para la articulación entre escuela, familia y comunidad, en el marco de la implementación del Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles.
- g. Otras funciones relacionadas a la misión del puesto y asignadas por la jefatura inmediata, en el marco de lo establecido por la Resolución Viceministerial N° 014-2021-MINEDU y la normativa aplicable.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La contraprestación de los servicios se pacta en **CUATRO MIL 00/100 SOLES (S/. 4,000.00)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes, con Afectación Presupuestal para el pago de Servicios Profesionales con la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, con la siguiente cadena del gasto: 2.3.2.8.1.1, Cadena Funcional: 0090.3.999999 5. 5005632. Formación en servicio a docente de educación básica regular Meta 0128, Pliego 448-GRH, Unidad Ejecutora: 311 – Educación - Huánuco.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios como: **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUANUCO** del Distrito Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Dirección de Gestión Administrativa de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

firmado



PERÚ

Ministerio
de Educación



GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO
Nuestro compromiso es contigo



DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION



UGEL Huánuco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por LA ENTIDAD, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO puede, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujeto únicamente a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal:

- La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.
- La comisión de servicios, para temporalmente realizar funciones fuera de la entidad contratante, la que por necesidades del servicio puede requerir el desplazamiento del trabajador fuera de su provincia de residencia o del país, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en cada oportunidad.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.

Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

- Suspensión con contraprestación:
 - Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 - precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable.
 - Por causa fortuita o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
 - Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público.
 - Por hacer uso del descanso físico semanal, anual y del compensatorio por horas laboradas en sobre tiempo.
 - Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador.
- Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- Fallecimiento de EL CONTRATADO.
- Extinción de LA ENTIDAD contratante.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO
Por los caminos de la vidaDIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huánuco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- c) Decisión unilateral de **EL CONTRATADO**. En este caso, **EL CONTRATADO** debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido de **EL CONTRATADO**. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO** y la entidad contratante.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente de **EL CONTRATADO**.
- f) Decisión unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato.

En el caso del literal f) **LA ENTIDAD** contratante debe imputar al contratado el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco (5) días hábiles, que puede ser ampliado por la entidad contratante, para expresar los descargos que estima conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo por escrito al contratado, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnante de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del presente Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que los vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d) Por decisión de **LA ENTIDAD** el presente contrato se sujetara a la fiscalización posterior reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, conforme al numeral 1.16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en el Distrito de Amarilis y Provincia de Huánuco, seis del mes de mayo del 2021.



EL CONTRATADO



PERÚ

Ministerio de Educación

GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCODIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huánuco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ADDENDA N° 01- AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 –
2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**

Conste por el presente documento la **ADDENDA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, con RUC N° 20573205678, con domicilio en la Carretera Central Km. 2 ½ Llicua Baja, Amarilis, de la Provincia de Huánuco, quien actúa debidamente representado por el Director de la UGEL HUÁNUCO, el **Mg. EUGENIO PROSPERO VILLAVICENCIO HURTADO**, designado con R.D.R. N° 01213-2020, identificado con **DNI N° 22484384**, a quien en adelante, se le denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra parte, a quien se le denominará:

EL CONTRATADO: DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	: LUCIANO VALDIVIA, JAVIER MARCELO
DIST. PROV. DPTO. DE NACIMIENTO	: YANACANCHA – PASCO – PASCO
FECHA DE NACIMIENTO	: 29 – 10 – 1978
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 80070080
RUC	: 10800700804
REGIMEN PENSIONARIO	: ONP
REGIMEN LABORAL	: D. L. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Profesor en Educación Secundaria – Matemática
DOMICILIO LEGAL	: Malecón Gorriónes Mz. G Lt. 14 Huayopamapa

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA ENTIDAD, con fecha 06 de mayo de 2021, suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, a través del cual, requiere los servicios profesionales como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUÁNUCO** del **CONTRATADO**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y normas conexas, así como por lo normado en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 31131-Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas. De acuerdo al Art. 4° de la Ley N° 31131, y el Informe del SERVIR N° 357-2021-GPGSC-"Alcances de la Ley N° 31131 sobre los Contratos Administrativos de Servicios" a partir del 10 de marzo de 2021 los Contratos Administrativos de Servicios que no tengan la condición de necesidad transitoria o suplencia pasaran a tener la condición de contratos a plazo indeterminado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.

La presente **ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, tiene por objeto modificar la **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**, debiendo ser de la siguiente manera:

(CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO)

Por la presente Addenda, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, por la necesidad de servicio y de mejora en la atención administrativa se le modifica su responsabilidad como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUÁNUCO**, con vigencia de la nueva designación a partir de la emisión de la Addenda que modifica el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, suscrito con la ENTIDAD Y EL CONTRATADO, por el período comprendido desde el **01 de agosto de 2021 al 30 de setiembre de 2021**.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.

La ENTIDAD Y EL CONTRATADO, se ratifican en todos los demás términos del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, los cuales permanecen inalterados a excepción de los que constan en la presente Adenda, en cuanto no se opongan a lo establecido en las cláusulas precedentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en el distrito y provincia de Huánuco, Región de Huánuco, del día 30 de julio del 2021.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DEL HUÁNUCO
DIRECCIÓN
UGEL HUÁNUCO
Mg. Eugenio Prospero Villavicencio Hurtado
DIRECTOR

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD

Juan
Luciano
Valdivia

EL CONTRATADO

Javier Marcelo Luciano
Valdivia



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCODIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION

UGEL Huánuco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ADDENDA N° 02- AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 –
2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**

Conste por el presente documento la **ADDENDA N° 02 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, con RUC N° 20573205678, con domicilio en la Carretera Central Km. 2 ½ Llicua Baja, Amarilis, de la Provincia de Huánuco, quien actúa debidamente representado por el Director de la UGEL HUÁNUCO, el **Mg. EUGENIO PROSPERO VILLAVICENCIO HURTADO**, designado con R.D.R. N° 01213-2020, identificado con DNI N° 22484384, a quien en adelante, se le denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra parte, a quien se le denominará:

**EL CONTRATADO: DATOS PERSONALES**

APELLIDOS Y NOMBRES	: LUCIANO VALDIVIA, JAVIER MARCELO
DIST. PROV. DPTO. DE NACIMIENTO	: YANACANCHA – PASCO – PASCO
FECHA DE NACIMIENTO	: 29 – 10 – 1978
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 80070080
RUC	: 10800700804
REGIMEN PENSIONARIO	: ONP
REGIMEN LABORAL	: D. L. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Profesor en Educación Secundaria – Matemática
DOMICILIO LEGAL	: Malecón Gorriónes Mz. G Lt. 14 Huayopamapa

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

LA ENTIDAD, con fecha 06 de mayo de 2021, suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, a través del cual, requiere los servicios profesionales como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUÁNUCO** del **CONTRATADO**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y normas conexas, así como por lo normado en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 31131-Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas. De acuerdo al Art. 4° de la Ley N° 31131, y el Informe del SERVIR N° 357-2021-GPGSC-"Alcances de la Ley N° 31131 sobre los Contratos Administrativos de Servicios" a partir del 10 de marzo de 2021 los Contratos Administrativos de Servicios que no tengan la condición de necesidad transitoria o suplencia pasaran a tener la condición de contratos a plazo indeterminado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.**

La presente **ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, tiene por objeto modificar la **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**, debiendo ser de la siguiente manera:

(CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO)

Por la presente Addenda, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, por la necesidad de servicio y de mejora en la atención administrativa se le modifica su responsabilidad como **FORMADOR TUTOR DEL NIVEL SECUNDARIA - MATEMATICA PARA LAS IE EDUCATIVAS DE LA UGEL HUÁNUCO**, con vigencia de la nueva designación a partir de la emisión de la Addenda que modifica el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, suscrito con la ENTIDAD Y EL CONTRATADO, por el periodo comprendido desde el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.

La ENTIDAD Y EL CONTRATADO, se ratifican en todos los demás términos del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035 – 2021-GR-HCO-DRE/-UGEL-HCO/FORMADOR TUTOR**, los cuales permanecen inalterados a excepción de los que constan en la presente Adenda, en cuanto no se opongan a lo establecido en las cláusulas precedentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en el distrito y provincia de Huánuco, Región de Huánuco, del día 28 de setiembre del 2021.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL HUÁNUCO
Eugenio Prospero Villavicencio Hurtado
DIRECTOR

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD**EL CONTRATADO**

800700809
Javier Marcelo Luciano Valdivia

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 150-2020 GR – HCO-DRE/UGEL-HCO-UE. 311- EDUCACION-HUANUCO/ACOMPAÑANTES.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA UNIDAD EJECUTORA 311 EDUCACION HUANUCO, con RUC N° 20573205678, con domicilio fiscal en el Jr. 28 de Julio N° 1534 en la ciudad, distrito y provincia de Huánuco y Región Huánuco, quién actúa debidamente representado por el Director de la UGEL - Huánuco, **DR. MARCHAN COZ, HILMER CARLOS**, designado con la R.D.R. N° 01769 - 2016, identificado con DNI N° 22719729, a quién en adelante se le denominará **ENTIDAD CONTRATANTE** y de otra parte, a quien se le denominará.

EL CONTRATADO: DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	LUCIANO VALDIVIA, JAVIER MARCELO
DIST. PROV. DPTO. DE NACIMIENTO	YANACANCHA – PASCO – PASCO
FECHA DE NACIMIENTO	29 – 10 – 1978
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	80070080
RUC	10800700804
REGIMEN PENSIONARIO	ONP
REGIMEN LABORAL	D. L. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	Profesor en Educación Secundaria – Matemática
DOMICILIO LEGAL	Calle Los Ángeles Mz. D Lt. 7 Las Moras
CTA. CTE. BANCO DE LA NACION	EN TRÁMITE

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Educativa.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicio CAS.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 004 – 2006 – ED.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).
- Decreto Supremo N° 075 – 2008 – PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, su modificatoria el Decreto Supremo N° 065 – 2011 – PCM.
- Decreto Supremo N° 015 – 2002 – ED., Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- Decreto Supremo N° 008 – 2006 – ED., Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas.
- Resolución Ministerial N° 520-2013 -ED, que aprueba la Directiva 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación".
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.
- Resolución Ministerial N° 027-2020-MINEDU "Norma Técnica: Disposiciones para la aplicación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2020".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios se emite a petición del Presidente de la Comisión de Evaluación CAS INTERVENCIONES según **INFORME N° 004-2019-GR-HCO/DRE/UGEL-HCO/AGP** donde remite los expedientes de los ganadores de la **CONVOCATORIA CAS N° 003-2020-GRHCO-DRE-UGELHCO-CCAS** cuyo objetivo es cubrir las plazas vacantes y constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, modificatorias y en la ley N° 29849.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

GENERALES:

- Incremento de las Oportunidades de Aprendizaje y del Nivel del Desarrollo Humano.
- Conseguir que los **Estudiantes de la Educación Básica Regular – EBR**, obtengan los niveles esperados de Aprendizaje en comunicación integral y pensamiento lógico matemático.

ESPECÍFICOS:

- Gestión pedagógica orientada a la mejora de los resultados de aprendizaje en las Instituciones Educativas.
- Optimizar el uso de los recursos asignados al Programa de Educación Logros de Aprendizaje (PELA), en el marco del Presupuesto por Resultados (PPR).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se **inicia a partir del día 01 de julio del 2020 al 30 de setiembre del 2020.**

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es como máximo de 48 horas. La misma que se adecuaran al horario de las entidades educativas y las horas restantes para la elaboración de informes e ingreso al **SIGMA**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

LA ENTIDAD, contrata los servicios de **EL CONTRATADO** para efectuar las labores como **ACOMPANIANTE PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-MATEMÁTICA PARA IIEE POLIDOCENTE – UGEL - HUANUCO** del "Programa Estratégico Logros de Aprendizaje", siendo las funciones que debe realizar:

- Planificar y organizar la implementación del Acompañamiento Pedagógico atendiendo las características y necesidades individuales y colectivas y el contexto de la institución educativa en la que labora.
- Desarrollar los módulos del Acompañamiento Pedagógico a partir de la observación, registro y análisis de evidencias sobre la práctica pedagógica, promoviendo la reflexión y autoreflexión del docente a nivel individual y grupal, orientando la mejora de su práctica pedagógica que incida en los aprendizajes de los estudiantes.
- Promover el trabajo colaborativo a nivel de la IIEE, generando condiciones para la conformación de comunidades de aprendizaje y el fortalecimiento de la autonomía institucional con el liderazgo directivo.
- Coordinar con los equipos técnicos de las IGED el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico e informar permanentemente sobre los logros y oportunidades de mejora en la práctica pedagógica de los docentes a su cargo a nivel institucional.
- Retroalimentar a los docentes a su cargo para la mejora continua de su práctica pedagógica considerando las competencias profesionales previstas en el A.

- f. Registrar y reportar de manera sistemática los avances y resultados del Acompañamiento Pedagógico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de **EL CONTRATADO**, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Vacaciones remunerativas de treinta (30) días naturales continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.
- d) **Para el caso de nuevos contratos:**
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con tres meses de aportación continua.
 - Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de 10 días **EL CONTRATADO** deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito).

CLÁUSULA OCTAVA: REMUNERACIONES Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO, percibirá una remuneración mensual de (**S/. 3,700.00 TRES MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES**), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, con Afectación Presupuestal para el pago de Locación de Servicios Profesionales con la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, con la siguiente cadena de gasto: 2.3.2.8.11, Cadena Funcional 0090, 3.3000386 – 5005637, acompañamiento pedagógico a instituciones educativas polidocentes de educación básica regular, Componente, Meta 0113, Pliego 448-GRH, Unidad Ejecutora 311 Educación Huánuco, Monto que estará sujeto a las retenciones dispuestas por ley y descuentos por inasistencias de **EL CONTRATADO**.

LA ENTIDAD, hará efectivo la contraprestación, previa presentación del informe detallado por parte de **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EL CONTRATADO

EL CONTRATADO, prestará los servicios en la jurisdicción de la **UGEL - HUANUCO**, Provincia y Departamento de Huánuco. **LA ENTIDAD**, podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**; sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO**, en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO, podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de **LA ENTIDAD**, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO**, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO**, materiales y mobiliarios, siendo responsable del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal; en el caso se determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO**, deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD**, en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN

EL CONTRATADO, no podrá transferir parcial ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Dirección de Gestión Pedagógica de la **UGEL HUANUCO**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO**, la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

EL CONTRATADO, podrá ser evaluado por **LA ENTIDAD**, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD**, podrá designar a **EL CONTRATADO**, como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083 – 2004 – PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084 – 2004 – PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD**, ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD**, es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a. Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b. Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD y de LA ENTIDAD
- c. Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas. Por faltas a las labores educativas e informes de parte del docente o en caso contrario de los padres de familia que tiene a su cargo serán sancionados y retirados de su cargo rescindiendo el contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a. El fallecimiento de **EL CONTRATADO**
- b. La extinción de **LA ENTIDAD**.
- c. Por voluntad unilateral de **EL CONTRATADO**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD**, con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD**, le autorice un plazo menor.
- d. Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e. Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**.
- f. Si **EL CONTRATADO**, padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declara por Es Salud, que impida la prestación del servicio.
- g. Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD**, de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h. El vencimiento del contrato.

En el caso del literal

- i. **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL CONTRATADO**. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075 – 2008 – PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065 – 2011 – PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075 – 2008 – PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065 – 2011 – PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- a. Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso – administrativo.



- b. Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c. Las partes ratifican que la relación que las vincula es uno de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d. **LA ENTIDAD**, se compromete a entregar a **EL CONTRATADO** una copia del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento, el Decreto Supremo N° 075 – 2008 – PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065 – 2011 – PCM, al momento de suscribir del presente contrato y sus normas complementarias.
- e. Por decisión de LA ENTIDAD el presente contrato se sujetara a la fiscalización posterior reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, conforme al numeral 1.16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en el Distrito y Provincia Huánuco, al primer día del mes de julio del 2020.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

Dr. Hilaria Collos Marchán Coz
DIRECTOR

LA ENTIDAD



[Handwritten signature]

EL CONTRATADO



PERÚ

Ministerio
de EducaciónGOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCODIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UGEL Huánuco

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 150-2020-GR-HCO-DRE/UGEL-HCO-UE.311 EDUCACION HUANUCO

Conste por el presente documento la **ADDENDA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 150-2020-GR-HCO-DRE/UGEL-HCO-UE.311 EDUCACION HUANUCO**, con RUC N° 20573205678, con domicilio en el Jr. 28 de Julio N° 1534, de la Provincia de Huánuco, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 01769 de fecha 26-07-2016, representado por el **DR. MARCHAN COZ HILMER CARLOS**, en calidad de Director de la UGEL N° 311 de Educación Huánuco, Región de Huánuco, identificado con D.N.I N° 22719729, a quien en adelante, se le denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**; y de la otra parte, a quien se le denominará:

EL CONTRATADO: DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	: LUCIANO VALDIVIA, JAVIER MARCELO
DIST. PROV. DPTO. DE NACIMIENTO	: YANACANCHA – PASCO – PASCO
FECHA DE NACIMIENTO	: 29 – 10 – 1978
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 80070080
RUC	: 10800700804
REGIMEN PENSIONARIO	: ONP
REGIMEN LABORAL	: D. L. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
TITULO Y/O GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Profesor en Educación Secundaria – Matemática
DOMICILIO LEGAL	: Calle Los Ángeles Mz. D Lt. 7 Las Moras

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA ENTIDAD, suscribe el Contrato Administrativo de Servicios N° 150-2020-GR-HCO-DRE/UGEL-HCO-UE.311 EDUCACION HUANUCO, a través del cual, requiere los servicios profesionales como **ACOMPANIANTE PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-MATEMÁTICA PARA IIEE POLIDOCENTE DE LA UGEL HUANUCO**, del CONTRATADO, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y normas conexas, así como por lo normado en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

LA ENTIDAD, suscribe la **ADDENDA 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 150-2020-GR-HCO-DRE/UGEL-HCO-UE.311 EDUCACION HUANUCO**, para ampliar los servicios del CONTRATADO, del **01 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, amparado en el Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y demás normas conexas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.

La presente **ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 150-2020-GR-HCO-DRE/UGEL-HCO-UE.311 EDUCACION HUANUCO**, tiene por objeto modificar la **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**, debiendo ser de la siguiente manera:

(CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO)

Por la presente Addenda, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, por la necesidad de servicio y de mejora en la atención administrativa se le modifica su responsabilidad como **ACOMPANIANTE PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-MATEMÁTICA PARA IIEE POLIDOCENTE – UGEL - HUANUCO**, con vigencia de la nueva designación a partir de la emisión de la Addenda que modifica el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 150-2020-GR-HCO-DRE/UGEL-HCO-UE.311 EDUCACION HUANUCO**, suscrito con la ENTIDAD Y EL CONTRATADO, por el periodo comprendido desde el **01 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020**.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.

La ENTIDAD Y EL CONTRATADO, se ratifican en todos los demás términos del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 150-2020-GR-HCO-DRE/UGEL-HCO-UE.311 EDUCACION HUANUCO**, los cuales permanecen inalterados a excepción de los que constan en la presente Adenda, en cuanto no se opongan a lo establecido en las cláusulas precedentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en el distrito y provincia de Huánuco, Región de Huánuco, del día 01 de octubre del 2020.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE HUÁNUCO
UGEL HUANUCO
DIRECCIÓN
Dr. Hilmer Carlos Marchan Coz

[Handwritten signature]

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 073 -
2019-GESTOR CURRICULAR -DRE/HCO/0090 PELA -
REGIÓN HUÁNUCO

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO**, con RUC N° 20182362141, con domicilio en el jirón Progreso N° 462, de la ciudad de Huánuco, representado en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2019-GRH/PR, por el Mg. **Rosendo Leoncio SERNA ROMÁN**, en calidad de Director Regional de Educación de Huánuco, identificado con D.N.I. N° 22491596, a quien en adelante, se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el señor **JAVIER MARCELO LUCIANO VALDIVIA**, identificado con D.N.I. N° 80070080, con RUC N° 10800700804 Seguridad Social ONP 19990, con domicilio en la Calle Los Ángeles, Manzana D, Lote 7, Las Moras, Distrito, Provincia y Región Huánuco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO, (GESTOR (A) CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SECUNDARIA CON FORMACIÓN TÉCNICA)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, regulada con el Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1029.
- Ley N° 27911 Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual y su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-2003-ED.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual y su Reglamento, Decreto Supremo N° 010-2003-MINDES.
- Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496 y reglamentada con el Decreto Supremo N° 033-05-PCM.
- Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco y sus Reglamentos: Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su reglamento: Decreto Supremo N° 019-2000-PCM y Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM – Modificación del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.
- Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, Normas y orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N° 024-2019-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 028-2019-MINEDU
- Resolución de Secretaría General Nos. 332-2017-MINEDU, 004-2019-MINEDU, 040-2016-MINEDU, 040-2016-MINEDU, 938-2015-MINEDU.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE.
- DIRECTIVA N° 28-2019-GRH-DREH/DGP del mes de Setiembre del año 2019, Normas para la Convocatoria y el proceso de selección del Gestor Curricular de Educación Secundaria y Secundaria con Formación Técnica.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere **AL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

El presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090-PELA – REGIÓN HUÁNUCO, se efectúa en atención al Informe N° 002-2019-GOREHCO/DREHCO/AGA/CAS 0017-2018 de fecha 16 de setiembre del año 2019.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICOS:

- a) Coordinar con los responsables de Gestión Pedagógica/Jefe de Gestión Pedagógica y Especialistas del nivel secundaria de la DRE/GRE y UGEL la implementación del CNEB en las II.EE del nivel Secundaria.
- b) Elaborar un plan de trabajo anual para la implementación curricular conjuntamente con el jefe de gestión pedagógica y/o especialista responsable de las II.EE del nivel secundaria.
- c) Diseñar y dirigir las acciones de asistencia técnica del proceso de implementación curricular dirigido a especialistas de UGEL e IIEE de educación secundaria, involucrando a los distintos actores educativos que corresponda.
- d) Asesorar y orientar a Especialistas de UGEL, directivos y docentes en los procesos de gestión pedagógica y de gestión escolar favorables a la implementación del CNEB.
- e) Brindar orientaciones y acompañamiento a Directores de IIEE del nivel secundaria para el desarrollo de estrategias individuales y colegiadas de docentes favorables a la implementación del CNEB.
- f) Promover prácticas de trabajo cooperativo y reflexión crítica de la práctica pedagógica al interior de las IGED e IIEE para identificar oportunidades de mejora en coherencia con los planteamientos del CNEB.
- g) Proponer e implementar actividades de autoinformación y desarrollo profesional con los actores educativos de las IGED e IIEE.
- h) Desarrollar procesos de evaluación en base a evidencias e identificación de experiencias exitosas en las IIEE del nivel secundaria en el marco de la implementación del CNEB.
- i) Monitorear el proceso de implementación curricular en coordinación con los Especialistas de la UGEL y del MINEDU, a fin de detectar oportunidades de mejora y toma de decisiones oportunas.
- j) Comunicar y coordinar permanentemente con el equipo de secundaria de asistencia técnica del MINEDU el desarrollo de actividades y el reporte de información oportuna para la implementación del CNEB.
- k) Participar de reuniones de trabajo en coordinación con la DRE y la UGEL y contar con reportes actualizados sobre la implementación del CNEB en la Región.
- l) Realizar un informe cada (bimestre/trimestre) sobre las actividades desarrolladas en el marco del plan de trabajo anual aprobado por la DRE/GRE.
- m) Realizar otras funciones relacionadas a la misión del puesto asignadas por el Órgano de Dirección de la Institución Educativa.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 16 de setiembre del 2019 y concluye el día 31 de diciembre del año 2019, el mismo que podrá ser renovado de creerlo pertinente las partes, siempre y cuando no exceda del Año Fiscal 2019.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 horas. La misma que se adecuarán al horario de las Entidades Educativas y las horas restantes para la elaboración de los informes respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Funciones que debe realizar:

- 
- 
- 
- 
- a) Coordinar con los responsables de Gestión Pedagógica/Jefe de Gestión Pedagógica y Especialistas del nivel secundaria de la DRE/GRE y UGEL la implementación del CNEB en las IIEE del nivel Secundaria.
 - b) Elaborar un plan de trabajo anual para la implementación curricular conjuntamente con el jefe de gestión pedagógica y/o especialista responsable de las IIEE del nivel secundaria.
 - c) Diseñar y dirigir las acciones de asistencia técnica del proceso de implementación curricular dirigido a especialistas de UGEL e IIEE de educación secundaria, involucrando a los distintos actores educativos que corresponda.
 - d) Asesorar y orientar a Especialistas de UGEL, directivos y docentes en los procesos de gestión pedagógica y de gestión escolar favorables a la implementación del CNEB.
 - e) Brindar orientaciones y acompañamiento a Directores de IIEE del nivel secundaria para el desarrollo de estrategias individuales y colegiadas de docentes favorables a la implementación del CNEB.
 - f) Promover prácticas de trabajo cooperativo y reflexión crítica de la práctica pedagógica al interior de las IGED e IIEE para identificar oportunidades de mejora en coherencia con los planteamientos del CNEB.
 - g) Proponer e implementar actividades de autoinformación y desarrollo profesional con los actores educativos de las IGED e IIEE.
 - h) Desarrollar procesos de evaluación en base a evidencias e identificación de experiencias exitosas en las IIEE del nivel secundaria en el marco de la implementación del CNEB.
 - i) Monitorear el proceso de implementación curricular en coordinación con los Especialistas de la UGEL y del MINEDU, a fin de detectar oportunidades de mejora y toma de decisiones oportunas.
 - j) Comunicar y coordinar permanentemente con el equipo de secundaria de asistencia técnica del MINEDU el desarrollo de actividades y el reporte de información oportuna para la implementación del CNEB.
 - k) Participar de reuniones de trabajo en coordinación con la DRE y la UGEL y contar con reportes actualizados sobre la implementación del CNEB en la Región.
 - l) Realizar un informe cada (bimestre/trimestre) sobre las actividades desarrolladas en el marco del plan de trabajo anual aprobado por la DRE/GRE.
 - m) Realizar otras funciones relacionadas a la misión del puesto asignadas por el Órgano de Dirección de la Institución Educativa.

CLAÚSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATADO

Son derechos del **CONTRATADO** lo siguiente:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, además de ello descanso en los días feriados.
- c) Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de ocho (08) días **EL CONTRATADO** deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria.

CLAÚSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en la suma de **CUATRO MIL SOLES CON 00/100 SOLES (S/4,000.00)** mensuales que serán abonados como máximo, durante la última semana de cada mes, se afectara a la **Fuente de Financiamiento (RO), Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, 2.3.2.8.1.2 Contribución de Essalud, Programa : 0090, Producto: 3000386, Actividad: 5005631, Función: 22, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 105, Meta: 048, Pliego 448-GRH, Unidad Ejecutora 300 Educación Huánuco, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2019.**

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del informe por parte de **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la jurisdicción del Departamento de Huánuco, **LA ENTIDAD** podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: SOBRE DESCANSO FÍSICO

LA ENTIDAD, a través del Área de Personal de la Dirección de Gestión Administrativa deberá programar sus vacaciones de **EL CONTRATADO** en cumplimiento de lo señalado en el Art. 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Derecho que deberá hacer uso, a fin de cautelar la utilización del presupuesto asignado para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del **Coordinador Regional de HUÁNUCO**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: EVALUACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por **LA ENTIDAD**, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar a **EL CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordinario de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMO: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL CONTRATADO**.
- b) Extinción de **LA ENTIDAD**.
- c) Por voluntad unilateral de **EL CONTRATADO**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**.
- f) Si **EL CONTRATADO** padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** de haberse producido vicios de nulidad o anulabilidad conforme a la Ley N° 27444.
- i) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL CONTRATADO**. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERO: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

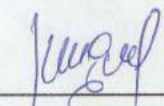
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso Contencioso Administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d) Por decisión de **LA ENTIDAD** el presente contrato se sujetará a la fiscalización posterior reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, conforme al numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huánuco, el día 16 de setiembre del año 2019.



LA ENTIDAD


EL CONTRATADO



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DE HUANUCO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 025 -2018-
DRE/HCO/PROGRAMA DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL
CONSUMO DE DROGAS PPTCD**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION HUANUCO, con RUC N° 20182362141, con domicilio en el jirón Progreso N° 462, de la ciudad de Huánuco, representado en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2016-GRH/PR, por el Mg. Luis Ángel COLONIA ZEVALLOS, en calidad de Director Regional de Educación de Huánuco, identificado con D.N.I. N° 320376671, a quien en adelante, se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte el Prof. Javier Marcelo LUCIANO VALDIVIA, identificado con D.N.I. N° 80070080, con RUC N° 10800700804, y con domicilio en la calle Los Ángeles Mz. "D" Lt. 7 Las Moras, Distrito, Provincia, Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, (FACILITADOR DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS PPTCD), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30639-Ley de Presupuesto del Sector Pública para el Año Fiscal 2018.
- Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N°1029.
- Ley N° 27050-Ley general de Personas con Discapacidad, modificada por Ley N°28164.
- Ley N° 27911-Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual y su Reglamento Decreto Supremo N°005-2006-ED.
- Ley N°27942-Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, Decreto Supremo N°010-2003-MINDES.
- Ley N° 26771-Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N°28496 y reglamentada con el Decreto Supremo N° 033-05-PCM.
- Ley N°26771-Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su Reglamentos: Decreto Supremo N°021-2000-PCM y Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.
- Ley N° 27588-Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores, si como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y su Reglamento, Decreto Supremo N°019-2002-PCM.
- Decreto Supremo N° 089-2006-PCM, Reglamento para el Funcionamiento actualizado y consulta de la información en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD.
- Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PEM, Modificación del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°107-2011-SERVIR/PE.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas laborales.
- Decreto Supremo N° 011-012-2004-TR, mediante el cual se dictan disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la Transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado.
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DE HUANUCO

REGIONAL DE EDUCACION
DE HUANUCO

MINISTERIO DE EDUCACION
REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Educación.

- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y su modificaciones.
- Resolución Ministerial N° 0369-2012-ED, que aprueba las prioridades de la Política educativa Nacional 2012-2016.
- Resolución de Secretaría General N° 2128-2014-MINEDU, que aprueba la norma Técnica denominada "Normas y Criterios para orientar la evolución, selección proroga o renovación y contratación de profesionales en el marco del Programa, Presupuestal logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en Educación Básica Regular.
- Directiva N° 006-2018-GR-HCO-DRE-DGA, "NORMAS PARA EL CONTRATO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS- PPT. DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANUCO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

El presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 051 PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS PPTCD 2018 – REGION HUANUCO, se efectúa en atención al Informe N° 03-2018-GR-HUANUCO-/DRE/DGA.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento LA ENTIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO para efectuar las labores como FACILITADOR DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS PPTCD.

GENERALES:

- a) Establecer los criterios y procedimientos de selección para la contratación del servicio de ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICO PEDAGOGICO para el Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas PPTCD en las Instituciones Educativas focalizadas de la Región Huánuco.

ESPECIFICOS:

- a) Gestión Pedagógica orientada a la mejora de condiciones de vida y de los resultados de aprendizaje en las Instituciones Educativas.
- b) Optimizar el uso de los recursos asignados al Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **20 de febrero y concluye el 20 de junio de 2018**, el mismo que podrá ser renovado de creerlo pertinente las partes, siempre y cuando no exceda del Año Fiscal 2018.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 horas. La misma que se adecuarán al horario de las Entidades Educativas y las horas restantes para la elaboración de los informes respectivos.



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DE HUANUCO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Funciones que debe realizar:

- Coordinar con los especialistas de TOE de la DRE, UGEL y el coordinador o coordinadora técnica, para el desarrollo de las actividades del Programa.
- Participar en las reuniones o capacitaciones convocadas por el o la especialista de Tutoría de la DRE/UGEL, coordinador o coordinadora técnica, Minedu o Devida.
- Gestionar en las IIEE focalizadas la adecuada implementación del Programa en el marco de la Tutoría así como su incorporación en los instrumentos de gestión y planificación de la Tutoría en la IE.
- Organizar y desarrollar el taller de capacitación dirigido a directivos, docentes tutores/as, coordinadores/as de TOE y otros actores según corresponda a la IE focalizada.
- Organizar, coordinar y ejecutar el monitoreo y acompañamiento de las aplicaciones del programa desarrolladas por los/as docentes tutores/as, en el marco de las actividades del programa, involucrando y asesorando al coordinador de tutoría y/o equipo directivo para el fortalecimiento y sostenibilidad de esta acción en actores que implementan la tutoría en la IE.
- Analizar y sistematizar la información recogida durante el monitoreo y acompañamiento realizado en las IIEE para su socialización con los responsables de tutoría en la IIEE y remitir información consolidada para su incorporación en los informes técnicos.
- Realizar reportes virtuales de la implementación del Programa según sea solicitado por Minedu o Devida.
- Elaborar y actualizar mensualmente el padrón de beneficiarios de las actividades priorizadas.
- Desarrollar los talleres de formación de líderes estudiantiles y apoyar la elaboración y ejecución de planes de trabajo de las acciones preventivas.
- Presentar de manera oportuna y pertinente los informes y/o reportes mensuales de ejecución de las actividades y tareas del Programa al Coordinador(a) Técnico.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DEL CONTRATADO

Son beneficios del **CONTRATADO** lo siguiente:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, además de ello descanso en los días feriados.
- Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD**.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de Es Salud. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de ocho (08) días **EL CONTRATADO** deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes, se afectará a la Fuente de Financiamiento (RO), Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto: 23.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, Programa : 0051, Producto: 3000712, Actividad: 5005230, DIVF: 051, GRPF:0115, Meta: 002, Función: 23, Pliego 448-GRH, Unidad Ejecutora 300 Educación Huánuco, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2018.



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DE HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del informe por parte de EL CONTRATADO.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la jurisdicción de la UGEL HUÁNUCO, LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: SOBRE DESCANSO FISICO

LA ENTIDAD, a través del Área de Personal de la Dirección de Gestión Administrativa deberá programar sus vacaciones de EL CONTRATADO en cumplimiento de lo señalado en el Art. 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Derecho que deberá hacer uso, a fin de cautelar la utilización del presupuesto asignado para tal fin.

CLÁUSULA DECIMO TERCERO: CESIÓN

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Coordinadora Técnica de HUÁNUCO, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: EVALUACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por LA ENTIDAD, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar a EL CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordinario de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD.



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DE HUANUCO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMO: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVO: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
 - c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL CONTRATADO**.
- b) Extinción de **LA ENTIDAD**.
- c) Por voluntad unilateral de **EL CONTRATADO**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**.
- f) Si **EL CONTRATADO** padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** de haberse producido vicios de nulidad o anulabilidad conforme a la Ley N° 27444.
- i) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DE HUÁNUCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL CONTRATADO**. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERO: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES

- Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso Contencioso Administrativo.
- Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- Por decisión de **LA ENTIDAD** el presente contrato se sujetará a la fiscalización posterior reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, conforme al numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huánuco, el día 19 de febrero de 2018.



LA ENTIDAD

EL CONTRATADO



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DE HUÁNUCO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DEL PERÚ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
N°025-2018-DRE/HCO/PROGRAMA DE PREVENCION Y
TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS PPTCD

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION HUÁNUCO, con RUC N° 20182382141, con domicilio en el jirón Progreso N° 462, de la ciudad de Huánuco, representado en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2016-GRH/PR, por el Mg. Luis Ángel COLONIA ZEVALLOS, en calidad de Director Regional de Educación de Huánuco, identificado con D.N.I. N° 320376671, a quien en adelante, se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte el Prof. Javier Marcelo LUCIANO VALDIVIA, identificado con D.N.I. N° 80070080, con RUC N° 10800700804, y con domicilio en la calle Los Ángeles Mz. "D" Lt. 7 Las Moras, Distrito, Provincia, Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, (FACILITADOR DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS PPTCD), en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA ENTIDAD, con fecha 19 de febrero de 2018, suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°025-2018-DRE/HCO/PROGRAMA DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS PPTCD a través del cual se contrata los servicios de EL CONTRATADO, con vigencia a partir del 20 de febrero y concluye el 20 de junio de 2018.

La presente ADDENDA se efectúa en atención al Informe N°150-2018-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO, y en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y ampliada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente ADDENDA al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°025-2018-DRE/HCO/PROGRAMA DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS PPTCD, tiene por objeto modificar las CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO; debiendo ser de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan la ampliación del presente Contrato **se inicia a partir del día 21 de junio de 2018 y concluye el día 30 de setiembre de 2018.**

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previo informe de asistencia del jefe inmediato superior y conformidad de la Dirección responsable según naturaleza de la prestación de servicios por parte de EL CONTRATADO.

Las demás cláusulas del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°025-2018-DRE/HCO/PROGRAMA DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS PPTCD, quedan firmes y subsistentes en todos sus extremos mientras no se opongan a la presente ADDENDA.

En señal de conformidad, ambas partes firman la presente Addenda, en la ciudad de Huánuco, el día 21 de junio de 2018.



Mg. Luis Ángel Colonia Zevallos
DIRECTOR REGIONAL

LA ENTIDAD

EL CONTRATADO



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
DE HUANUCO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°025-2018-DRE/HCO/PROGRAMA DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS PPTCD

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION HUANUCO**, con RUC N° 20182362141, con domicilio en el jirón Progreso N° 462, de la ciudad de Huánuco, representado en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2016-GRH/PR, por el **Mg. Luis Ángel COLONIA ZEVALLOS**, en calidad de Director Regional de Educación de Huánuco, identificado con D.N.I. N° 320376671, a quien en adelante, se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el **Prof. Javier Marcelo LUCIANO VALDIVIA**, identificado con D.N.I. N° 80070080, con RUC N°10800700804, y con domicilio en la calle Los Ángeles Mz. "D" Lt. 7 Las Moras, Distrito, Provincia, Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO, (FACILITADOR DEL PROGRAMA DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS PPTCD)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA ENTIDAD, con fecha 19 de febrero de 2018, suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°025-2018-DRE/HCO/PROGRAMA DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS PPTCD** a través del cual se contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, con vigencia a partir del 20 de febrero y concluye el 20 de junio de 2018. Posterior a ello mediante Informe N°150-2018-GR-HCO/DRE-DGI/PPTO, se solicitó la elaboración de la Addenda al Contrato Administrativo de Servicios con a partir del 21 de junio de 2018 y concluye el 30 de setiembre de 2018.

La presente ADDENDA se efectúa en atención al Informe N°0265-2018-GR-HCO-DRE-DGP-PPTCD-ERBG, y en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y ampliada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente ADDENDA al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°025-2018-DRE/HCO/PROGRAMA DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS PPTCD**, tiene por objeto modificar las **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**; debiendo ser de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan la ampliación del presente Contrato **se inicia a partir del día 01 de octubre de 2018 y concluye el día 31 de diciembre de 2018.**

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previo informe de asistencia del jefe inmediato superior y conformidad de la Dirección responsable según naturaleza de la prestación de servicios por parte de **EL CONTRATADO**.

Las demás cláusulas del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°025-2018-DRE/HCO/PROGRAMA DE PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS PPTCD**, quedan firmes y subsistentes en todos sus extremos mientras no se opongan a la presente ADDENDA.

En señal de conformidad, ambas partes firman la presente Addenda, en la ciudad de Huánuco, el día 02 octubre de junio de 2018.



Mg. Luis Ángel Colonia Zevallos
DIRECTOR REGIONAL

LA ENTIDAD

EL CONTRATADO

UGEL Pachitea
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Directoral N° 000839 -2017

UGEL PACHITEA, 09 MAR 2017

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas mediante concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, referendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APÉLIDOS Y NOMBRES	:	LUCIANO VALDIVIA, JAVIER MARCELO
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 80070080
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	29/10/1978
CODIGO MODULAR	:	1080070080
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA N° 001449-P-DRE-HCO
ESPECIALIDAD	:	MATEMATICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:



NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : COLEGIO NACIONAL LA PUNTA
CÓDIGO DE PLAZA : 527824218513
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES DE: ESPINOZA
RAMOS, FRANCISCO ELI, Resolución N° RD UGEL P. N°000823-2017
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 6 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 18 HRS MATEMATICA



3. DATOS DEL CONTRATO:



N° DE EXPEDIENTE : 002338-2017 N° DE FOLIOS : 33
REFERENCIA : RD UGEL P. N°00839-2017
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 04/03/2017 hasta el 31/12/2017
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas



ARTICULO 2°, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

ARTÍCULO 4°, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. NOBERTO CRESPO CESPEDÉS
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL Pachitea

ORIGINAL FIRMADO



Medalit Everisto Ponce
RESPONSABLE DE ARCHIVO

28 MAR 2017

NCC/D.UE.304-P
JCRG/J.AGA.
EAH/J.AGI.
YAA/J.RH.
JLEG/T.A.
DMV/NEXUS

UGEL Pachitea
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Directoral N° 001100-2017

UGEL Pachitea.

21 ABR 2017



VISTO:

El expediente Nro. 003713-2017, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, de fecha 30 de setiembre del 2014, se resuelve en su Artículo 1°.- crear el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria". Asimismo en su Artículo 2°.- dispone la implementación progresiva del modelo de servicio educativo, a partir del año 2015, en mil (1,000) Instituciones Educativas;

Que, la Resolución de Secretaría General N° 008-2015-MINEDU del 16-01-2015 aprueba las Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria, en el literal f del numeral 6.2.2 (que por equivocación le han puesto 6.1.2: página 13) referente al órgano pedagógico, indica: que "(...) la Formación de la Comisión de Asignación de Funciones de Coordinación Pedagógica y de Tutoría, la misma que estará constituida por el Director y dos docentes que ocupen cargo jerárquico en la institución educativa (en ausencia de dicho cargo en la institución educativa, estos pueden ser sustituidos por los profesores con la más alta escala magisterial). En el caso específico de que el docente con la más alta escala magisterial sea propuesto para una coordinación, será sustituido por el representante administrativo del CONEI.

Que, la elección de la terna de profesores para ser designados como Coordinadores: en asamblea de profesores de la institución educativa proponen una terna de candidatos, teniendo en cuenta los **PERFILES** indicados en el Anexo N° 2 de la norma técnica.

Que, de la Evaluación: la comisión realizará la evaluación de los **REQUISITOS** indicados en el Anexo N° 2. Al profesor que cumpla con las condiciones establecidas se le asignarán las funciones correspondientes a la Coordinación Pedagógica o la Coordinación de Tutoría. Entre los requisitos establecidos en el anexo N° 2 de la norma mencionada en el primer párrafo, está contar con maestría, segunda especialidad o diplomado, entre otros, y luego recién se procede a **EVALUAR** los expedientes según el anexo N° 4 de la Resolución de Secretaría General en mención (criterios para la evaluación del expediente para coordinador pedagógico, de tutoría y de innovación y soporte tecnológico).

Que, si es que no existen profesores nombrados suficientes para encargar las funciones de coordinador pedagógico o de tutoría, es decir que **NO CUMPLAN** con los requisitos estipulados, entonces de **manera excepcional** se encargan dichas funciones a docentes contratados (numeral 7.16 de la Resolución de Secretaría General N° 008-2015-MINEDU).

Que, el numeral 6.2.4, Artículo VI (DISPOSICIONES ESPECIFICAS), de la Resolución de Secretaría General N° 2378-2014-MINEDU, establece que: "Los coordinadores pedagógicos comprendidos en el marco de la JEC, asumen una carga de 30 horas pedagógicas de trabajo se desarrollan en aula y las horas restantes se utilizan para realizar labor de acompañamiento pedagógico y fortalecimiento del trabajo colegiado";

Que, el inciso a.1. Numeral 6.1.2, Artículo 6, de la Resolución de Secretaría General N° 008-2015-MINEDU, establece que los coordinadores pedagógicos realicen jornadas pedagógicas para brindar orientaciones a los docentes a cargo, sobre la elaboración o adecuación de los diseños de unidades y sesiones de las áreas curriculares de Matemática, Comunicación, Formación Ciudadana y Cívica y Ciencia, Tecnología y Ambiente, a las necesidades e intereses de los estudiantes. Asimismo, dichos coordinadores realizarán el acompañamiento pedagógico durante las sesiones de aprendizaje;

Que, mediante Oficio N° 017-MSSN-D-IEILP-LP-17, la Directora de la Institución Educativa de Educación Básica Regular (Nivel Secundaria) la Punta, distrito de Umari, provincia de Pachitea, remite

la relación de los coordinadores pedagógicos y de tutoría para el presente año 2017, en consecuencia debiéndose materializar mediante acto resolutivo la ampliación de jornada laboral a los docentes que se mencionan en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 008-2015-MINEDU, Resolución Ejecutiva Regional N° 1982-2011-GRH/PR, Resolución Directoral Regional N° 01768-2016 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer como Coordinador Pedagógico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, **a partir del 01-03-2017 al 31-12-2017**, en el marco del servicio educativo de Jornada Escolar Completa (JEC) de la Institución Educativa de Educación Básica Regular (Nivel Secundaria) la Punta, Distrito de Umari, Provincia de Pachitea, con 30 horas de jornada laboral, al siguiente personal docente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	COORDINADOR DE:	TRABAJO DESARROLLADO EN AULA	ACOMPANIAMIENTO PEDAGOGICO Y FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COLEGIADO	TOTAL DE HORAS
01	LUCIANO VALDIVIA, Javier Marcelo	Ciencias	12 Hrs. Pedagógicas	18 Hrs. Pedagógicas	30 Hrs.
02	BERROSPICHAGUA, Havia	Letras	12 Hrs. Pedagógicas	18 Hrs. Pedagógicas	30 Hrs.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer las Funciones de Coordinador de Tutoría, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, **a partir del 01-03-2017 al 31-12-2017**, en el marco del servicio educativo de Jornada Escolar Completa (JEC) de la Institución Educativa de Educación Básica Regular (Nivel Secundaria) la Punta, Distrito de Umari, Provincia de Pachitea, con 30 horas de jornada laboral, al siguiente personal docente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	COORDINADOR DE:	TRABAJO DESARROLLADO EN AULA	ACOMPANIAMIENTO PEDAGOGICO Y FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO COLEGIADO	TOTAL DE HORAS
01	GARCIA VERGARA, Fausto	Tutoría	12 Hrs. Pedagógicas	18 Hrs. Pedagógicas	30 Hrs.

ARTÍCULO 3°.- Transcribir, la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación - Huánuco, Órgano de Control Institucional DRE-HCO, interesados, y Órganos internos de esta Sede.

ARTÍCULO 4°.- Aféctese, a la Cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos: 21.12.11; 2.1.12.12, Función: 22, Sector: 01 (P.C.M.), UE: 304 (E.U-P), Programa: 0090, Producto: 3.000385, Actividad: 5.005628, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 0105, Meta: 0015, y Pliego: 448 (G.R.-HCO.) del Presupuesto Anual Vigente.

INTERESE Y COMUNIQUESE


NOLBERTO CRESPO CESPEDES
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
 UGEL PACHITEA

NCC/D-U E.304-P
 JORGU.AGA.
 EAHU.AGI.
 YAAE.RH
 AKMM/TA

ORIGINAL FIRMADO


 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
 UNIDAD EJECUTORA 304 EDUCACIÓN
 UGEL PACHITEA
Medalit Evaristo Ponce
 RESPONSABLE DE ARCHIVO

08 MAY 2017

UGEL Pachitea
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Resolución Directoral N° 00905 -2016

UGEL Pachitea, 04 MAY 2016

VISTO:

El Proveído N° 091-2016-U.E.304-E-UGEL-P/ESP.ADM-P., procedente del jefe de Personal de la Unidad Ejecutora 304 Educación UGEL Pachitea, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes en un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, de fecha 30 de setiembre del 2014, se resuelve en su Artículo 1°.- crear el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria". Asimismo, en su Artículo 2°.- dispone la implementación progresiva del modelo de servicio educativo, a partir del año 2015, en mil (1,000) Instituciones Educativas;

La Resolución de Secretaría General N° 008-2015-MINEDU del 16-01-2015 aprueba las Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria en el literal f del numeral 6.2.2 (que por equivocación le han puesto 6.1.2; página 13) referente al órgano pedagógico, indica:

"(...) Formación de la Comisión de Asignación de Funciones de Coordinación Pedagógica y de Tutoría, la misma que estará constituida por el Director y dos docentes que ocupen cargo jerárquico en la institución educativa (en ausencia de dicho cargo en la institución educativa, estos pueden ser sustituidos por los profesores con la más alta escala magisterial). En el caso específico de que el docente con la más alta escala magisterial sea propuesto para una coordinación, será sustituido por el representante administrativo del CONEI.

Elección de la terna de profesores para ser designados como Coordinadores: en asamblea de profesores de la institución educativa proponen una terna de candidatos, teniendo en cuenta los **PERFILES** indicados en el Anexo N° 2 de la norma técnica.

Evaluación: la comisión realizará la evaluación de los **REQUISITOS** indicados en el Anexo N° 2. Al profesor que cumpla con las condiciones establecidas se le asignarán las funciones correspondientes a la Coordinación Pedagógica o la Coordinación de Tutoría"

Entre los requisitos establecidos en el anexo N° 2 de la norma mencionada en el primer párrafo, está contar con maestría, segunda especialidad o diplomado, entre otros, y luego recién se procede a **EVALUAR** los expedientes según el anexo N° 4 de la Resolución de Secretaría General en mención (criterios para la evaluación del expediente para coordinador pedagógico, de tutoría y de innovación y soporte tecnológico)

Si es que no existen profesores nombrados suficientes para encargar las funciones de coordinador pedagógico o de tutoría, es decir que **NO CUMPLAN con los requisitos estipulados**, entonces de **manera excepcional** se encargan dichas funciones a docentes contratados (numeral 7.16 de la Resolución de Secretaría General N° 008-2015-MINEDU).

Que, el numeral 6.2.4, Artículo VI (DISPOSICIONES ESPECIFICAS), de la Resolución de Secretaría General N° 2378-2014-MINEDU, establece que: "Los coordinadores pedagógicos comprendidos en el marco de la JEC, asumen una carga de 30 horas pedagógicas de trabajo se desarrollan en aula y las horas restantes se utilizan para realizar labor de acompañamiento pedagógico y fortalecimiento del trabajo colegiado";

Que, el inciso a.1. Numeral 6.1.2, Artículo 6, de la Resolución de Secretaría General N° 008-2015-MINEDU, establece que los coordinadores pedagógicos realizarán jornadas pedagógicas para brindar orientaciones a los docentes a cargo, sobre la elaboración o adecuación de los diseños de unidades y sesiones de las áreas curriculares de Matemática, Comunicación, Formación Ciudadana y Cívica y Ciencia, Tecnología y Ambiente, a las necesidades e intereses de los estudiantes. Asimismo, dichos coordinadores realizarán el acompañamiento pedagógico durante las sesiones de aprendizaje;

Que, mediante Oficio N° 040-2016/D.I.E./MGBC/"J.A.E.F."-CH, el Director de la Institución Educativa de Educación Básica Regular (Nivel Secundaria) "José Antonio Encinas Franco" de Chaglla,



distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, remite la relación de los coordinadores pedagógicos y de tutoría para el presente año 2016, en consecuencia debiéndose materializar mediante acto resolutivo la ampliación de jornada laboral a los docentes que se mencionan en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 = Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 30372 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1982-2011-GRH/PR, Resolución Directoral Regional N° 01930-2015 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer como Coordinador Pedagógico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en el marco del servicio educativo de **Jornada Escolar Completa (JEC)** de la Institución Educativa de Educación Básica Regular (Nivel Secundaria) "José Antonio Encinas Franco" de Chaglla, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, **a partir del 01-03-2016 al 31-12-2016**, con 30 horas de jornada laboral, distribuidos de la siguiente manera: doce (12) horas pedagógicas son para el trabajo en aula y las dieciocho (18) horas restantes realizarán la labor de acompañamiento pedagógico y fortalecimiento del trabajo colegiado, al siguiente personal docente:

- a) A don **MIRAVAL TARAZONA CESAR MANUEL**, Código Modular N° 1022514738, Tercer Escala Magisterial, Profesor Nombrado de la especialidad de Matemática.
- b) A don **TARAZONA PIMENTEL YONEL TITO**, Código Modular N° 1022519401, Primera Escala Magisterial, Profesor Contratado de la especialidad de Historia y Geografía.
- c) A don **LAGUNA LAVERIANO ELMER AMADEO**, Código Modular N° 1044648305, Primera Escala Magisterial, Profesor Contratado de la especialidad de Comunicación.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer las Funciones de Coordinador de Tutoría, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, en el marco del servicio educativo de **Jornada Escolar Completa (JEC)**, a don **LUCIANO VALDIVIA JAVIER MARCELO**, Código Modular N° 1080070080, Primera Escala Magisterial, Profesor Contratado de la especialidad de Matemática de la Institución Educativa de Educación Básica Regular (Nivel Secundaria) "José Antonio Encinas Franco" de Chaglla, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, **a partir del 01-03-2016 al 31-12-2016**, con 30 horas de jornada laboral, distribuidos de la siguiente manera: doce (12) horas pedagógicas son para el trabajo en aula y las dieciocho (18) horas restantes realizarán la labor de acompañamiento pedagógico y fortalecimiento del trabajo colegiado.

ARTÍCULO 3°.- Transcribir, la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación - Huánuco, Órgano de Control Institucional DRE-HCO, interesados, y Órganos internos de esta Sede.

ARTÍCULO 4°.- Aféctese, a la Cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos: 2.1.1.2.1.2, Función: 22, Sector: 01 (P.C.M.), UE: 304 (E.U-P); Programa: 0090, Producto: 3.000385, Actividad: 5.005628, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 0105, Meta: 0012, y Pliego: 448 (G.R.-HCO.) del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PROF. CARLOS MARCIAL ESPINOZA CONDOR
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL PACHITEA

CMEDU-UE304-P.
RRTRD AGP.
MEND AGP.
EAMH AGP.
YAVE P.
JLEGTA.



ORIGINAL FIRMADO

RESPONSABLE DE ARCHIVO
20 MAY 2016

Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Directoral N° 000372 -2015

HUANUCO, 19 FEB. 2015

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico Productiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan la Contratación de Profesores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el año 2015", cuyas plazas vacantes serán adjudicadas en estricto orden de mérito a los profesores que figuran en el cuadro de méritos de la Prueba Única Regional para el periodo 2014;

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación", 29974 - "Ley de Reforma Magisterial" y 30114 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las Resoluciones Ministeriales N°s 0622-2013-ED y 0624-2013-ED, la Resolución Ministerial N° 5211-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LUCIANO VALDIVIA, JAVIER MARCELO
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 80070080
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	29/10/1978
CODIGO MODULAR	:	1080070080
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	PROFESOR DE EDUCACION SECUNDARIA N°001449-P-DRE-HCO
ESPECIALIDAD	:	MATEMATICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : C N DANIEL ALOMIAS ROBLES DE YACUS
CÓDIGO DE PLAZA : 520861218918
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: GUEVARA GARCIA, WALTER
JAVIER, Resolución N° RD. 066-2014
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : MATEMATICA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : EXP. 4755-2015 N° DE FOLIOS : 64
REFERENCIA : RD UGEL HCO N°0372-2015
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/03/2015 hasta el 31/12/2015
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, inasistencia injustificada (inciso i del artículo 49° de la Ley N° 29944), por reajuste de metas de atención, por desplazamiento de profesor titular (nombramiento, reasignación, reubicación, destaque, rotación), por culminación anticipada del motivo de ausencia del titular a quien reemplaza el contratado, por reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo, por mandato judicial, o por haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de libertad.

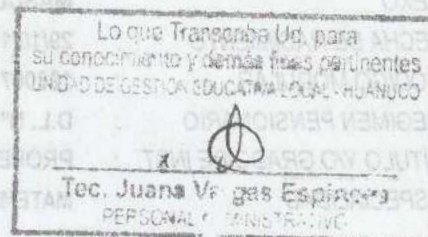
ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese y comuníquese.



LIC. LIBERIO DURAND MARTINEZ
DIRECTOR DE LA UGEL HUANUCO
Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco

LDM/D.UGELH.
MRP/ADM.
AAP/R-PERS.
DMV/TA.II





Resolución Directoral UGEL – HUÁNUCO N° 000562

Huánuco,

21 FEB. 2014

VISTO:

El expediente N° 2945 - 2014 (UGEL-HCO); y demás documentos que se adjuntan en un total de sesenta y uno (61) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico Productiva;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica de fecha 31-10-2013, denominada "Normas y Procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico – Productiva para el periodo lectivo 2014", estableciendo en el literal V. Disposiciones Generales, del numeral 5.5.1 "La resolución que aprueba el contrato suscrito es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, debiendo ser notificada de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, según Resolución Directoral UGEL HUÁNUCO N° 003769 de fecha 18-12-2013, se dispone la conformidad del Comité de Contratación de los Docentes de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco, para el ejercicio fiscal 2014; la misma que en estricto cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V, Título 5.4, Sub título 5.4.2, inciso a). Ha procedido a adjudicar la plaza docente al personal que se precisa en la parte resolutive; por lo que se expide la presente;

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad Ejecutora Educación N° 311 Huánuco;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED, la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento Aprobado D.S. N° 004-2013 ED, Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Resolución Directoral Regional N° 05616-2007 y la Resolución Directoral Regional N° 0328-2014;

SE RESUELVE:

1º APROBAR EL CONTRATO, por los servicios personales a don **Javier Marcelo LUCIANO VALDIVIA**, con C.M. N° 1030070080.

IDENTIDAD PERSONAL

LUGAR, DIST. PROV. DE NAC. : San Juan de Yanacancha, San Juan de Yanacancha, Pasco.
FECHA DE NACIMIENTO : 29/10/1978
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 80070080
TITULO : Profesor de Educación Secundaria N° 001449-P-DRE-HCO.
ESPECIALIDAD : Matemática.
CPPe (COLEGIATURA) : 1280070080

SITUACIÓN DE DESTINO

CARGO : Profesor por Horas.
NIVEL Y/O MODALIDAD EDUCATIVA : Educación Secundaria
CENTRO DE TRABAJO : I.E. Daniel Alomía Robles.
AREA : Matemática
LUGAR, DISTRITO Y PROVINCIA : Yacus, Margos, Huánuco.
JORNADA LABORAL : 24 horas pedagógicas.
CÓDIGO DE PLAZA NEXUS : 520861218918
NIVEL REMUNERATIVO : Según Título Profesional.
VIGENCIA : **Del 03-03-2014 al 31-12-2014.**
VACANTE : Por reasignación de don Walter Javier Guevara García.
RÉGIMEN PENSIONARIO : D.L.N° 19990
TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes magisteriales.

2° DISPONER, que la Docente mencionada en el numeral 1° de la presente resolución, deberá presentar su Carpeta Personal al Área de Escalafón de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

3° TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y a los demás Órganos Estructurados de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco.

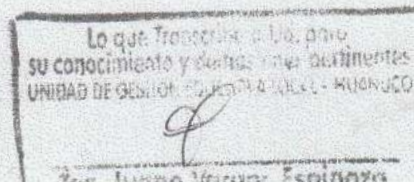
Aféctese a la Asignación Presupuestaria: 2.1.12.12, Programa: 0090, Producto: 3000385, Actividad: 5003109, Función: 22, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 0105, Meta: 0049, Sector: 01 (P.C.M.), U.E. 300 (E.H), Pliego: 448 (G.R-HCO), del Presupuesto Anual Vigente.

Regístrese y Comuníquese



LIC. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUÁNUCO

WE/WD UGELH
PVE/R-PERS
CMO/ATA I





RESOLUCION DIRECTORAL UNIDAD EJECUTORA 304 UGEL-P. N° 00048

Panao, **20 FEB. 2013**

VISTO:

Los expedientes Nros. 00846-2013, 00389-2013, 00558-2013, 00928-2013, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes en doscientos tres (203) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 004-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER., aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0065-2013-ED, es necesario expedir la presente resolución de aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clases para el año 2013, de la Institución Educativa de Educación Básica Regular (Nivel Secundaria) José Antonio Encinas Franco de Chaglla, distrito del mismo nombre, Provincia de Pachitea, emitido por el Director de la Institución Educativa, y consecuentemente aprobar el contrato de trabajo por servicios personales de los docentes que se mencionan en la parte resolutive, en aplicación al D.S. N° 001-2011-ED, Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, en el que, en su Artículo V DISPOSICIONES GENERALES, numeral 5.2, inciso a) del contrato establece, "La resolución que aprueba el Contrato suscrito es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, debiendo ser notificada de acuerdo a las normas legales vigentes";

Con lo dispuesto por el Director de la Unidad Ejecutora 304 Educación UGEL Pachitea y lo opinado por la Oficina de Gestión Administrativa e Institucional;

De conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 29951- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 079-2009-EF. y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Directoral Regional N° 03963-2003, la Resolución Directoral Regional N° 05616-2007, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1982-2011-GRH/PR;

SE RESUELVE:

1° APROBAR, EL CUADRO DE DISTRIBUCION DE HORAS DE CLASES DE LA Institución Educativa, de Educación Básica Regular (Nivel Secundaria) José Antonio Encinas Franco de Chaglla, distrito del mismo nombre, Provincia de Pachitea, correspondiente al presente año 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN

GRADOS	1°	2°	3°	4°	5°	
SECCIONES	4	4	3	2	2	15
HORAS PRESUPUESTADAS	135	105	70	70	70	450

C A R G O S	H O R A S
▪ 01 Director encargado	--
▪ 14 Docentes por Horas(24) nombrados	336
▪ 04 Docentes por Horas (24) vacantes	72
▪ Bolsa de horas	18
T O T A L	450



2° APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS PERSONALES, de los docentes que a continuación se indican. Debiendo el Área de Planillas efectuar el pago de sus remuneraciones previa verificación del Acta de Posesión de Cargo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

a) De don Javier Marcelo LUCIANO VALDIVIA, Código Modular N° 1080070080.

IDENTIDAD PERSONAL

DIST. PROV. DPTO. DE NAC. : Yanacancha, Pasco, Ídem.
FECHA DE NACIMIENTO : 29-10-1978.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 80070080
TITULO : Profesor de Educación Secundaria N° 001449-P-DRE-HCO.
ESPECIALIDAD : Matemática.
CPPE (COLEGIATURA) : 1280070080.

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Profesor
CENTRO DE TRABAJO : I. E. E.B.R. (Nivel Secundaria) José Antonio Encinas Franco.
LUGAR, DIST. Y PROVINCIA : Chaglla, Ídem, Pachitea.
JORNADA LABORAL : 24 Horas Pedagógicas
NIVEL MAGISTERIAL : I Nivel
VIGENCIA : Del 04-03-2013 al 31-12-2013
VACANTE : Por ampliación de servicios, según RDR. N° 0393-2012.
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes magisteriales.
CODIGO MODULAR : 527864213512



b) De don Pedro Moises AQUINO TARAZONA, Código Modular N° 1041777019.

IDENTIDAD PERSONAL

DIST. PROV. DPTO. DE NAC. : Amarilis, Huánuco, Ídem.
FECHA DE NACIMIENTO : 28-08-1982
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 41777019
TITULO : Profesor de Educación Secundaria N° 002977-P-DRE-HCO.
ESPECIALIDAD : Ciencias Naturales.
CPPE (COLEGIATURA) : 1241777019

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Profesor
CENTRO DE TRABAJO : I. E. E.B.R. (Nivel Secundaria) José Antonio Encinas Franco.
LUGAR, DIST. Y PROVINCIA : Chaglla, Ídem, Pachitea.
JORNADA LABORAL : 24 Horas Pedagógicas
NIVEL MAGISTERIAL : I Nivel
VIGENCIA : Del 04-03-2013 al 31-12-2013
VACANTE : Por reasignación de don Eduardo EVANGELISTA SOLIS, según R.D.U.E. 304 UGEL-P. N° 0027-2012.
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes magisteriales.
CODIGO MODULAR : 527884219514

c) De doña Emilia Yesika LOAYZA SANTIAGO, Código Modular N° 1041256980.

IDENTIDAD PERSONAL

DIST. PROV. DPTO. DE NAC. : Huánuco, Ídem.
FECHA DE NACIMIENTO : 22-12-1981
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 41256980
TITULO : Profesor de Educación Secundaria N° 002452-P-DRE-HCO.
ESPECIALIDAD : Comunicación.
CPPE (COLEGIATURA) : 1241256980.

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Profesora
CENTRO DE TRABAJO : I. E. E.B.R. (Nivel Secundaria) José Antonio Encinas Franco.
LUGAR, DIST. Y PROVINCIA : Chaglla, Ídem, Pachitea.
JORNADA LABORAL : 24 Horas Pedagógicas

NIVEL MAGISTERIAL	: I Nivel
VIGENCIA	: <u>Del 04-03-2013 al 31-12-2013</u>
VACANTE	: Por ampliación de servicios, según RDR. N° 0393-2012.
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
TIEMPO DE SERVICIOS	: Con antecedentes magisteriales.
CODIGO MODULAR	: 527864213518

d) De doña Melva BRAVO CHARRE, Código Modular N° 1022475964.

IDENTIDAD PERSONAL

DIST. PROV. DPTO. DE NAC.	: Huánuco, ídem.
FECHA DE NACIMIENTO	: 06-11-1964
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 22475964
TITULO	: Profesora de Educación Religiosa y Catequesis N° 002179-P-DRE-HCO.
CPPE (COLEGIATURA)	: 1222475964

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesora
CENTRO DE TRABAJO	: I. E. E.B.R. (Nivel Secundaria) José Antonio Encinas Franco.
LUGAR, DIST. Y PROVINCIA	: Chaglla, ídem, Pachitea.
JORNADA LABORAL	: 18 Horas Pedagógicas
NIVEL MAGISTERIAL	: I Nivel
VIGENCIA	: <u>Del 04-03-2013 al 31-12-2013</u>
VACANTE	: Bolsa de Horas
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
TIEMPO DE SERVICIOS	: Con antecedentes magisteriales.
CODIGO MODULAR	: No Registra

3° El contrato efectuado en el numeral precedente, se podrá dejar sin efecto por negligencia en el desempeño de sus funciones, y/o por más de 05 días de inasistencias consecutivas injustificadas.

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación - Huánuco, Órgano de Control Institucional DRE-HCO, interesados, y Órganos internos de esta Sede.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: 2.1.1.2.1.2, Función: 22, Sector: 01 (P.C.M.), UE: 304 (E.U-P), Programa: 0090, Producto: 3000385, Actividad: 50003109, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 0105, Meta: 0012, y Pliego: 448 (G.R.-HCO.) del Presupuesto Anual Vigente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



MINIO SORIA MACHUCA
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL PACHITEA

HSM/D-U.E.304-P.
HAM/D.AGA.
EAH/D.AGI.
JLEG/TP.

ORIGINAL FIRMADO

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA 304-EDUCACIÓN
UGEL PACHITEA
Lic. Educ. Neyer Hugo Rivera Arteta
RESPONSABLE DEL ÁREA DE ARCHIVO

04 MAR 2013



52
DN

030
N

S

700

311

335

100

101

300

Nº 0

109

1603

/2019

117

137.52

08.03

3.00

0.57

4.08

0.01

(0.01)

53.20



Resolución Directoral U.G.E.L.-Y. N° 00091

Chavinillo, 01 MAR. 2012

VISTOS:

Los expedientes N°s. 508-2012 (UGEL- Yarowilca) 06220-2011 (DRE-Hco), 550-2012 (UGEL- Yarowilca) y demás documentos que se adjuntan en ciento nueve (109) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yarowilca, garantizar el normal desarrollo de las labores educativas en las diferentes instituciones educativas de su ámbito jurisdiccional;

Que, en la Institución Educativa Pública (Secundaria de Menores) N° 32855 de Mesapampa distrito de Choras, Jurisdicción de la Provincia de Yarowilca, existen plazas docentes vacantes por Ampliación de Servicio Educativo, según Decreto de Urgencia N° 040-2010, y con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las acciones educativas es necesario aprobar el contrato del personal docente que se menciona en la parte resolutive por haber sido evaluado en cumplimiento con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 4092-2011-ED de fecha 05 de diciembre de 2011, que aprueba la Directiva N° 048-2011-ME/SG-OGA-UPER sobre: "Normas y procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva en el Periodo Lectivo 2012", concordante con la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que en su Art. 8° del Capítulo III - "Acceso al Empleo Público" precisa que el acceso al empleo público se inicia con la convocatoria y culmina con la resolución que aprueba el Contrato suscrito" y según lo señalado en la citada Directiva (entre otros aspectos), el orden de méritos debe establecerse con el desarrollo de la Prueba Única Regional, que en caso de empate de uno o más postulantes, el Comité de Contratación evaluará los expedientes de los concursantes para determinar su prioridad en el cuadro de méritos (numeral 7.5), considerando necesariamente el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 06 de la misma para el Proceso de la Adjudicación que no debe extenderse más allá del 15 de febrero del 2012" (inc. a) del numeral 7.7.).

Que, el inciso a) del numeral 5.2 de la referida Directiva señala: "La resolución que aprueba el Contrato suscrito (por Servicios Personales), es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores; debiendo ser notificada de acuerdo a las normas legales vigentes, con excepción de los casos de contratos por licencia por maternidad (gravidez) o enfermedad (incapacidad temporal para el trabajo); y en el inciso d) del numeral 5.2 de la misma Directiva indica que "la jornada laboral del docente contratado será de acuerdo a la modalidad, forma, nivel, ciclo o programa educativo, siendo para Educación Básica Regular en el Nivel Inicial: 25 horas pedagógicas, en el Nivel Primario: 30 horas pedagógicas y en el Nivel Secundario: 24 horas pedagógicas;

Con lo informado por la Comisión Evaluadora de Contratos de Docentes Año 2012, lo opinado por la Oficina de Gestión Administrativa y lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL de Yarowilca;

De conformidad con la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por Ley N° 25212, su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-90-ED, la Ley de la Carrera Pública Magisterial N° 29062, su Reglamento aprobado por D.S. N° 003-2008-ED; la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, la Resolución Jefatural N° 4092-2011-ED y en uso de las facultades conferidas por el D. Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2003-GRH/PR y R.S. N° 203-2002-ED; la RDR N° 03963-2003, RDR N° 05616-2007 y la R.D.R. N° 00220-2012 (DRE- Huánuco)

SE RESUELVE:

1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la UGEL y el personal que se indica a continuación, debiendo el responsable del Área de Planillas, verificar el Acta de Posesión de Cargo para efectos de pago de remuneraciones:

a) A don Javier Marcelo LUCIANO VALDIVIA, C.M. N° 1080070080

DATOS PERSONALES:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	80070080
LUGAR, DIST. PROV. DPTO. DE NAC.	:	San Juan de Yanacancha, Pasco, Cerro de Pasco
FECHA DE NACIMIENTO	:	29-10-1978
SEXO	:	Masculino

TITULO Y/O ESPECIALIDAD

CPPe (COLEGIATURA)
 RÉGIMEN PENSIONARIO
 ANTECEDENTES MAGISTERIALES

Profesor de Educación Secundaria N° 001449-P-DRE-
 HQO/Matemática
 1280070080
 SNP, según D. Ley N° 19990
 Con antecedentes magisteriales

DATOS DE LA PLAZA

NIVEL Y/O GRUPO EDUCATIVO
 CENTRO DE TRABAJO
 LUGAR, DIST. PROV. Y DPTO.
 CARGO
 JORNADA LABORAL
 NIVEL MAGISTERIAL Y/O GRUP. OCUP
 VIGENCIA
 VACANTE
 CÓDIGO DE PLAZA

Secundaria de Menores
 I.E. Pública Integrada N° 32855
 Mesapampa, Choras, Yarowilca, Huánuco
 Profesor
 24 Horas
 Equivalente al I Nivel
Fecha de expedición al 31-12-2012.
 Ampliación de Servicio Educativo, DU N° 040-2010
 10V0003N0258

b) A don Roberto Carlos SALVADOR PONCE, C.M. N° 1040411860

DATOS PERSONALES:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 LUGAR, DIST. PROV. DPTO. DE NAC.
 FECHA DE NACIMIENTO
 SEXO
 TITULO Y/O ESPECIALIDAD
 CPe (COLEGIATURA)
 RÉGIMEN PENSIONARIO
 ANTECEDENTES MAGISTERIALES

40411860
 Huánuco.
 25-07-1977
 Masculino
 Profesor de Educación Física N° 002525-P-DRE-HCO
 1240411860
 AFP HORIZONTE, CUSPP N° 583291RSVC5
 Con antecedentes magisteriales

DATOS DE LA PLAZA

NIVEL Y/O GRUPO EDUCATIVO
 CENTRO DE TRABAJO
 LUGAR, DIST. PROV. Y DPTO.
 CARGO
 JORNADA LABORAL
 NIVEL MAGISTERIAL Y/O GRUP. OCUP
 VIGENCIA
 VACANTE
 CÓDIGO DE PLAZA

Secundaria de Menores
 Institución Educativa Integrada N° 32855
 Mesapampa, Choras, Yarowilca, Huánuco
 Profesor
 24 Horas
 Equivalente al I Nivel
Fecha de expedición al 31-12-2012.
 Ampliación de Servicio Educativo, DU N° 040-2010.
 10V0003N0259

2º ESTABLECER, que los contratos aprobados en la presente Resolución están sujetos a ser resueltos por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado del cargo (Art. 194º del D.S. N° 019-90-ED), sanción disciplinaria y/o penal, reajuste de metas de atención por causal de racionalización o por desplazamiento de personal docente. Asimismo la inobservancia en lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, la Ley de Prevención y Sanción por Hostigamiento Sexual y la Ley de Gestión de intereses de la Administración Pública es causal de término del contrato.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: 2.1.12.12, Función: 22, Sector: 01 (P.C.M.), U.E. 303 (E.D.M.), Programa: 047, Sub-Programa: 0105 Actividad: 5.000.193, Componente: 3,000.077, Meta: 0082 y Pliego: 448 (G.R.-Hco.) del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Educ. Humberto Augurio SALAS ANDRÉS
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
 YAROWILCA

HASA/DUGEL-Y
 WMB/DGA
 WOL/DGP e I
 JCP/E F I
 CRVC/TA. I

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
 UNIDAD EJECUTIVA N° 303 DE USO LOCAL, transcribe
 lo que transcribe a Ud. para su
 conocimiento y demás fines.

 Lic. Adm. Carmen Rosario Viver Cano
 Técnica Administrativa I

ENTREGADO

01 MAR. 2012



Resolución Directoral UGEL PACHITEA N° 0191

Panao, 28 MAR 2011

VISTO:



expedientes Nros. 1956-2011, 2208-2011, 03258-2011(DRE-HCO), 1402-2011, 529-2011, 004232-2011(DRE-HCO), 1406-2011, 1485-2011, 1547-2011, 05325-2011(DRE-HCO), y demás documentos que se adjuntan como antecedentes en doscientos cincuenta y dos (252) folios útiles;

CONSIDERANDO:



Que, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 004-2010-ME/SG-OGA-UPER, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0055-2010-ED, Directiva N° 002-2010-GR/HCO/DRE/DGP-EE.II, ratificado para el año 2011 mediante Oficio Múltiple N° 0013-2011-GR-HCO/DRE/DGP/EE.II, es necesario expedir la presente resolución de aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clases, de la Institución Educativa de Educación Básica Regular (Nivel Secundaria) "Tupac Amaru II" de Panao, distrito del mismo nombre, Provincia de Pachitea, emitido por la Directora del plantel y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-2010-ME/SG-OGA-UPER, en el que, en su artículo V DISPOSICIONES GENERALES, numeral 5.3, inciso a) del contrato establece, "La resolución que aprueba el Contrato suscrito es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, debiendo ser notificada de acuerdo a las normas legales vigentes";

Que, en la Institución Educativa de Educación Básica Regular (Nivel Secundaria) "Tupac Amaru II" de Panao, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, existe vacante la plaza de Jefatura de Laboratorio por reasignación de don Pompilio ORTEGA POZO, y con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las acciones inherentes al cargo, en aplicación al Artículo 294° del Reglamento de la Ley del Profesorado aprobado por el Decreto Supremo N° 019-90-ED, y al Oficio N° 39-2011-DIE "TAII"-P, es necesario expedir la respectiva resolución de encargatura, al personal docente que se detalla en la parte resolutive;

Con lo dispuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea y lo opinado por la Oficina de Gestión Administrativa;

De conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley del Profesorado N° 24029, modificado por Ley N° 25212, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-90-ED, Ley N° 29626-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Directoral Regional N° 03963-2003, la Resolución Directoral Regional N° 05616-2007, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2006-GRH/PR;

SE RESUELVE:

1° APROBAR, EL CUADRO DE DISTRIBUCION DE HORAS DE CLASES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA de Educación Básica Regular (Nivel Secundaria) "Tupac Amaru II" de Panao, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, correspondiente al presente año 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN

GRADOS	1°	2°	3°	4°	5°	TOTAL
N° DE SECCIONES	4	3	3	2	2	14
HORAS	140	105	96	70	70	481

C A R G O S	H O R A S
• 01 Directora nombrada	--
• 01 Jefe de Laboratorio Horas (12) vacante	12
• 15 Docentes por Horas(24) nombrados	360
• 03 Docente por Horas (24) vacante	72
• Horas para contrato Educación Religiosa	15
• Horas para contrato Comunicación	22
T O T A L	481

2° ENCARGAR, a partir del 07-03-2011 al 31-12-2011, la plaza de Jefatura de Laboratorio de la Institución Educativa de Educación Básica Regular (Nivel Secundaria) "Tupac Amaru II" de Panao, distrito del mismo nombre, provincia de Pachitea, a doña **Toya Pilar OSTOS ESPINOZA C.M. N° 01382322**, II Nivel Magisterial, actual Profesora por Horas de dicha Institución Educativa, quien al segundo mes de la encargatura deberá percibir la diferencia entre la remuneración principal de su cargo y la remuneración principal de la plaza materia de encargo dentro de su mismo Nivel Magisterial y con la jornada laboral de 40 horas.- **VACANTE:** Por reasignación de don Pompilio ORTEGA POZO, según RDR. N° 04670-2006.

3° APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS PERSONALES, de los docentes que a continuación se indican. Debiendo el Área de Planillas efectuar el pago de sus remuneraciones previa verificación del Acta de Posesión de Cargo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

a) De don **Javier Marcelo LUCIANO VALDIVIA**, Código Modular N° 80070080.

IDENTIDAD PERSONAL

DIST. PROV. DPTO. DE NAC. : Yanacancha, Pasco, Idem
FECHA DE NACIMIENTO : 29-10-1978
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 80070080
TITULO : Profesor de Educación Secundaria N° 001449-P-DRE-HCO.
ESPECIALIDAD : Matemática
CPPE (COLEGIATURA) : 1280070080

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Profesor
CENTRO DE TRABAJO : I. E. E.B.R. "Tupac Amaru II" (Nivel Secundaria)
LUGAR, DIST. Y PROVINCIA : Panao, Idem, Pachitea
JORNADA LABORAL : 24 Horas Pedagógicas
NIVEL MAGISTERIAL : I Nivel
VIGENCIA : **Fecha de expedición de la presente al 31-12-2011**
VACANTE : Por encargatura de la jefatura de laboratorio de doña Toya Pilar OSTOS ESPINOZA, según el numeral 2° de la presente Resolución.

REGIMEN PENSIONARIO : No menciona
TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes magisteriales.
CODIGO NEXUS : 112111461130

b) De don **David SOSA ESPINOZA**, sin Código Modular.

IDENTIDAD PERSONAL

DIST. PROV. DPTO. DE NAC. : San Pedro de Chaulan, Huánuco, Idem.
FECHA DE NACIMIENTO : 09-06-1982
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 41424201
TITULO : Licenciado en Educación N° 003314-P-DRE-HCO.
ESPECIALIDAD : Matemática y Física
CPPE (COLEGIATURA) : 1241424201

CARGO
CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
JORNADA LABORAL
NIVEL MAGISTERIAL
VIGENCIA
VACANTE

REGIMEN PENSIONARIO
TIEMPO DE SERVICIOS
CODIGO NEXUS

SITUACION DE DESTINO

Profesor
I. E. E.B.R. "Tupac Amaru II" (Nivel Secundaria)
Panao, Ídem, Pachitea.
24 Horas Pedagógicas
I Nivel
Fecha de expedición de la presente al 31-12-2011
Por reasignación de don Roder Andrés CABANILLAS
CONDOR, según RD. N° 0010-2009
D.L. N° 19990
Con antecedentes magisteriales.
1'2111461138

c) De don Helmer Pastor VALDIZAN ARTETA, sin Código Modular.

IDENTIDAD PERSONAL

DIST. PROV. DPTO. DE NAC.
FECHA DE NACIMIENTO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
TITULO
ESPECIALIDAD
CPPE (COLEGIATURA)

Huánuco, Ídem.
23-06-1974
22512751
Profesor de Educación Artística N° 002566-P-DRE-HCO.
Música
1222512751

SITUACION DE DESTINO

CARGO
CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
JORNADA LABORAL
NIVEL MAGISTERIAL
VIGENCIA
VACANTE

REGIMEN PENSIONARIO
TIEMPO DE SERVICIOS
CODIGO NEXUS

Profesor
I. E. E.B.R. "Tupac Amaru II" (Nivel Secundaria)
Panao, Ídem, Pachitea.
24 Horas Pedagógicas
I Nivel
Fecha de expedición de la presente al 31-12-2011
Por reasignación de don Rolando CHUCUYA SALAMANCA,
según RDR. N° 01195-2007
No menciona
Con antecedentes magisteriales.
1041739254

d) De doña Yenny Nancy BUSTILLOS CISNEROS, Código Modular N° 1022487265.

IDENTIDAD PERSONAL

DIST. PROV. DPTO. DE NAC.
FECHA DE NACIMIENTO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
TITULO
ESPECIALIDAD
CPPE (COLEGIATURA)

Pillcomarca, Huánuco, Ídem.
28-05-1970
22487265
Licenciada en Educación N° 06331-P-DRE-HCO.
Lengua y Literatura
207697

SITUACION DE DESTINO

CARGO
CENTRO DE TRABAJO
LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
JORNADA LABORAL
NIVEL MAGISTERIAL
VIGENCIA
VACANTE
REGIMEN PENSIONARIO
TIEMPO DE SERVICIOS
CODIGO NEXUS

Profesora
I. E. E.B.R. "Tupac Amaru II" (Nivel Secundaria)
Panao, Ídem, Pachitea.
22 Horas Pedagógicas
I Nivel
Fecha de expedición de la presente al 31-12-2011
Según horas para contrato
AFP Integra
Con antecedentes magisteriales.
No registra

e) De doña Catiana ECHEVARRIA DEL AGUILA, C.M. N° 1040257906.

IDENTIDAD PERSONAL

DIST. PROV. DPTO. DE NAC. : Huánuco, Ídem.
FECHA DE NACIMIENTO : 04-06-1979
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 40257906
TITULO : Profesora de Educación Religiosa y Catequesis N° 09485-P-DRE-HCO.
CPPE (COLEGIATURA) : 208566

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Profesora
CENTRO DE TRABAJO : I. E. E.B.R. "Túpac Amaru II" (Nivel Secundaria) y I.E. E.B.A (Avanzado)
LUGAR, DIST. Y PROVINCIA : Pano, Ídem, Pachitea.
JORNADA LABORAL : 15 y 04 Horas Pedagógicas respectivamente
NIVEL MAGISTERIAL : I Nivel
VIGENCIA : Fecha de expedición de la presente al 31-12-2011
VACANTE : Según Horas para Contrato
REGIMEN PENSIONARIO : No menciona
TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes magisteriales.
CODIGO NEXUS : No registra

4° Los contratos efectuados en el numeral precedente, se podrán dejar sin efecto por negligencia en el desempeño de sus funciones, por reasignación o nombramiento del personal docente y/o por más de 05 días de inasistencias consecutivas injustificadas.

5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación - Huánuco, Órgano de Control Institucional DRE-HCO, interesados, y Órganos internos de esta Sede.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: 2.1.1.2.1.2, Función: 22, Sector: 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Programa: 047, Sub-Programa: 0105, 0106, Actividad: 1.000194, 1.000195, Componente: 3.000498, Meta: 0122, 0141, y Pliego: 448 (G.R.-HCO.) del Presupuesto Anual Vigente.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Emmanuel

Prof. MARCONY FRANCISCO DIEGO TOLENTINO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

MFD/DT/DUGEL-P.
OOD/DOGA
JQR/TA.

ORIGINAL FIRMADO
PACHITEA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACHITEA
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
y demás fines.

[Signature]
Lic. Educ. Oscar Orlando Delgado Lino
DIRECTOR DEL SIST. ADM. N



ORIGINAL FIRMADO

Resolución Directoral UGEL PACHITEA N° 0092

Panao,

04 MAR 2009

VISTO:

Los expedientes Nros. 1099-2009, 995-2009, 1002-2009, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes en ciento treinta y seis (136) folios útiles;

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 005-2009-ME/SG-OGA-UPER, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0077-2009-ED, es necesario expedir la presente resolución de aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clases, de la Institución Educativa de Educación Básica Regular (Nivel Secundaria) "Leoncio Prado Gutiérrez" de Tambillo, distrito de Umari, Provincia de Pachitea, emitido por el Especialista en Educación de la UGEL - PACHITEA, y consecuentemente aprobar el contrato de trabajo por servicios personales de los docentes que se mencionan en la parte resolutive, en base a la Directiva N° 013-2009-ME/SG-OGA-UPER, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0161-2009-ED, en el que, en su Artículo V DISPOSICIONES GENERALES, inciso b) numeral 5.4 del contrato establece, La resolución que aprueba el Contrato suscrito es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, debiendo ser notificada de acuerdo a las normas legales vigentes; en tal sentido, ninguna persona sin resolución de contrato asume las funciones y responsabilidades del cargo, con excepción de los casos de contratos por reemplazo de personal con licencia por maternidad (gravidez) o incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad);

Con lo dispuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea y lo opinado por el Director de la Oficina de Gestión Administrativa;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Profesorado N° 24029, modificado por Ley N° 25212, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED, Ley de la Carrera Pública Magisterial N° 29062, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2008-ED, Ley N° 29289-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Directoral Regional N° 03963-2003, la Resolución Directoral Regional N° 05616-2007, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2006-GRH/PR;

SE RESUELVE:

1° APROBAR, EL CUADRO DE DISTRIBUCION DE HORAS DE CLASES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA de Educación Básica Regular (Nivel Secundaria) "Leoncio Prado Gutiérrez" de Tambillo, distrito de Umari, provincia de Pachitea, correspondiente al presente año 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN

GRADOS	1°	2°	3°	4°	5°	TOTAL
N° DE SECCIONES	2	2	1	2	1	08
HORAS	70	70	35	59	35	269

C A R G O S	H O R A S
• 01 Directora nombrada	--
• 10 Docentes por Horas(24) nombrados	240
• Horas para contrato Educación Religiosa	14
• Horas para contrato	15
T O T A L	269

2° APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS PERSONALES, de los docentes que a continuación se indican. Debiendo el Área de Planillas efectuar el pago de sus remuneraciones previa verificación del Acta de Posesión de Cargo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

a) De don Javier Marcelo LUCIANO VALDIVIA, C.M. N° 80070080.

IDENTIDAD PERSONAL

DIST. PROV. DPTO. DE NAC. : Yanacancha, Pasco, Ídem.
FECHA DE NACIMIENTO : 29-10-1978
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 80070080
TITULO : Profesor de Educación Secundaria N° 001449-P-DRE-HCO.
ESPECIALIDAD : Matemática
CPPE (COLEGIATURA) : 1280070080

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Profesor
CENTRO DE TRABAJO : I. E. E.B.R. "Leoncio Prado Gutiérrez" (Nivel Secundaria)
LUGAR, DIST. Y PROVINCIA : Tambillo, Umari, Pachitea.
JORNADA LABORAL : 24 Horas Pedagógicas
NIVEL MAGISTERIAL : I Nivel
VIGENCIA : Fecha de expedición de la presente al 31-12-2009
VACANTE : Por encargatura de don Federico HUERTO RIOS, en el cargo de Especialista en Educación de la UGEL PACHITEA, según RD. UGEL PACHITEA N° 0023-2009
REGIMEN PENSIONARIO : D. L. N° 19990
TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes magisteriales.

b) De doña Yenny Nancy BUSTILLOS CISNEROS, C.M. N° 1022487265.

IDENTIDAD PERSONAL

DIST. PROV. DPTO. DE NAC. : Huánuco, Ídem.
FECHA DE NACIMIENTO : 28-05-1970
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 22487265
TITULO : Licenciada en Educación N° 06331-P-DRE.HCO.
ESPECIALIDAD : Lengua y Literatura
CPPE (COLEGIATURA) : 207697

SITUACION DE DESTINO

CARGO : Profesora
CENTRO DE TRABAJO : I. E. E.B.R. "Leoncio Prado Gutiérrez" (Nivel Secundaria)
LUGAR, DIST. Y PROVINCIA : Tambillo, Umari, Pachitea.
JORNADA LABORAL : 24 Horas Pedagógicas respectivamente
NIVEL MAGISTERIAL : I Nivel
VIGENCIA : Fecha de expedición de la presente al 31-12-2009
VACANTE : Por encargatura de Dirección de don Amos Marcelino CHAUPIS ALBORNOZ según RD. UGEL PACHITEA N° 0018-2009
REGIMEN PENSIONARIO : No menciona
TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes magisteriales.

c) De don Helmer Pastor VALDIZAN ARTETA, sin Código Modular.

IDENTIDAD PERSONAL

DIST. PROV. DPTO. DE NAC. : Huánuco, Ídem.
FECHA DE NACIMIENTO : 23-06-1974
DOCUMENTO DE IDENTIDAD : 22512751
TITULO : Profesor de Educación Artística N° 002566-P-DRE-HCO.
ESPECIALIDAD : Música
CPPE (COLEGIATURA) : N° 012871-CCR-CPPe-HCO. (Colegiatura Regional)

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesor
CENTRO DE TRABAJO	: I. E. E.B.R. "Leoncio Prado Gutiérrez" (Nivel Secundaria)
LUGAR, DIST. Y PROVINCIA	: Tambillo, Umari, Pachitea.
JORNADA LABORAL	: 15 Horas Pedagógicas
NIVEL MAGISTERIAL	: I Nivel
VIGENCIA	: <u>Fecha de expedición de la presente al 31-12-2009</u>
VACANTE	: Según Horas para Contrato
REGIMEN PENSIONARIO	: No menciona
TIEMPO DE SERVICIOS	: Con antecedentes magisteriales.

3° Los contratos efectuados en el numeral precedente, se podrán dejar sin efecto por negligencia en el desempeño de sus funciones, por reasignación o nombramiento del personal docente y/o por más de 05 días de inasistencias consecutivas injustificadas.

4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación - Huánuco, Órgano de Control Institucional DRE-HCO, interesados, y Órganos internos de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: 2.1.1.2.1.2, Función: 22, Sector: 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Programa: 047, Sub-Programa: 0105, Actividad: 1.000195, Componente: 3.000498, Meta: 0132, y Pliego: 448 (G.R.-HCO) del Presupuesto Anual Vigente.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROF. MACARIO TRUJILLO TORRES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
PACHITEA

MTT/DUGEL-P.
JSGA/DOGA
EAH/TA.

ORIGINAL FIRMADO

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION HUANUCO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PACHITEA
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.

Juan Spencer Garcia Apac
DIRECTOR DEL SIST. ADM. II

Resolución Directoral Regional N° 03435 -2022-GRH/DRE

Huánuco, 18 NOV 2022

VISTO:

El Informe N° 00043-2022-GRH-GRDS-DRE/DGP-CJB con registro Doc. 03426006 - Exp. 02157397, y demás documentos que se adjuntan en un total de ciento cincuenta y seis (156) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y la sociedad; además, promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la educación peruana se sustenta, entre otros, en el principio de la creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura;

Que, el artículo 146 del Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, establece que "La Dirección Regional de Educación (DRE) es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción (...)", siendo responsable de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas nacionales de educación;

Que, el literal p) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley N° 30541, establece que los profesores tienen derecho a Reconocimiento, por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de su conducta meritoria, así como de su trayectoria y excelencia profesional";

Que, el artículo 42 de la mencionada ley, establece que el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, según corresponda, mediante resolución de la autoridad competente, reconocen la conducta meritoria, trayectoria y su excelencia profesional, así como el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de resoluciones ministeriales o directorales regionales, según corresponda, de agradecimiento o felicitación;

Que, la Dirección Regional de Educación Huánuco, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, presenta el Plan Anual de Trabajo 2022, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 00277-2022, que tiene como objetivo fortalecer la gestión en las UGEL, IIEE, Programas Educativos e Institutos y Escuelas de Educación Superior de la región Huánuco para mejorar los logros de aprendizaje de los estudiantes, por ello pone en marcha la Estrategia Regional "FORTALECIENDO LA PROMO 2022" que es un esfuerzo conjunto de movilización regional con el propósito de promover y consolidar los aprendizajes de los

estudiantes del nivel secundaria; conllevando al delineamiento de la Estrategia Regional "FORTALECIENDO LA PROMO 2022". El mencionado plan tiene como objetivo "fortalecer las competencias de las áreas básicas de los estudiantes que el presente año cursan el quinto de secundaria y del 4° grado del ciclo avanzado de EBA, como también los que ya culminaron sus estudios en años anteriores y que por algún motivo dejaron de continuar sus estudios superiores, también se brindará una orientación vocacional con soporte socioemocional". En este sentido, desde el 04 de abril de 2022 hasta el 22 de julio de 2022 se llevó a cabo todos los procesos programados descritos en el plan de la Estrategia Regional; una vez culminado dicho proceso, el equipo responsable de DGP consolidó y verificó las evidencias correspondientes de todas las sesiones virtuales realizadas por los docentes voluntarios, quienes ejecutaron las sesiones de aprendizaje según cronograma, concluyéndose esta etapa con el Informe N° 0043-2022-GRH-GRDS-DRE/DGP-CJB con registro Doc. 03426006 - Exp. 02157397;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Huánuco reconocer y estimular mediante resolución de agradecimiento y/o felicitación los logros destacados y acciones sobresalientes en el ejercicio extraordinario de sus funciones de los especialistas en educación, personal directivo y docente de las IIIEE de la región, que contribuyen significativamente en la mejora de la calidad de los aprendizajes;

Que, mediante Informe N° 000043-2022-GRH-GRDS-DRE/DGP-CJB con registro Doc. 03426006 - Exp. 02157397, se concluye con la fase de consolidación y validación de la lista nominal de docentes voluntarios, que previa verificación de las evidencias que fundamentaron su participación efectiva en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje en el marco de la Estrategia Regional "Fortaleciendo la PROMO 2022";

Estando a lo opinado e informado por la Dirección de Gestión Pedagógica, y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la Dirección Regional de Educación Huánuco;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 004-2013-ED, Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED; Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2022-GRH/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y FELICITAR a los treinta y uno (31) profesionales que participaron voluntaria y activamente en el desarrollo y ejecución de la Estrategia Regional "Fortaleciendo la PROMO 2022", llevado a cabo desde el 04 de abril hasta el 22 de julio de año 2022, organizado por la Dirección Regional de Educación, el mismo que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	NIVEL/ESPECIALIDAD
01	FLORES SUTTA	WILFREDO	80172689	Secundaria - Matemática y física
02	ÁLVAREZ LAZARO	LIVIO SANTIAGO	40766179	Secundaria - Comunicación
03	TELLO HERRERA	YIM KENEDI	45723751	Secundaria - Comunicación
04	ESPINOZA RAMOS	FRANCISCO ELÍ	22509098	Secundaria - Matemática y física
05	JOAQUIN BAYLÓN	CLEVER	40088814	Secundaria - Matemática y física
06	LUCIANO VALDIVIA	JAVIER MARCELO	80070080	Secundaria - Matemática

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

07	TACUCHE CARBAJAL	EMILIO	22515355	Secundaria - Matemática
08	ROSALES TARAZONA	HENRY GIOVANNI	22891060	Matemática y física
09	PARDAVE GIRBAU	DELCEY SILNA	22521579	Matemática y física
10	CHÁVEZ GARCÍA	WILLIAM ARQUÍMIDES	22707083	Secundaria - Matemática y física
11	VICENTE MALLQUI	MELCHOR	22480820	Secundaria - Biología
12	FIGUEROA REYNOSO	JESÚS ISIDORO	08795993	Secundaria - Biología y química
13	REYES CAPRISTANO	CLIZMAN YERI	76166038	Secundaria - Comunicación
14	HUAYANAY FERNÁNDEZ	SENOVIO	40449772	Secundaria - Historia y geografía
15	LUIS IRRIBARREN	JULIO	22521816	Secundaria - CCSS
16	VARA GÓMEZ	CLIPTON	22512089	Secundaria - Filosofía, psicología y CCSS
17	PAUCAR CERVANTES	DELMA CAROLINA	10753192	Inicial - primaria
18	PARDAVE AGUIRRE	DIANA CAROLINA	71919402	Secundaria - Inglés
19	PINO ORTEGA	LUIS RICHARD	41837985	Secundaria - Matemática y física
20	CLEMENTE QUISPE	VÍCTOR	22514871	Secundaria - Matemática y física
21	CORI VARGAS	NEIL RAUL	80087703	Biología - Química
22	MALPARTIDA GARAY	DANITZA GLADYS	22518652	Secundaria - Matemática y física
23	PIO EUSEBIO	TITO ÁNGEL	04014574	Secundaria - Biología
24	JUANPEDRO LEÓN	YHONY ANANÍAS	22509473	Secundaria - Matemática y física
25	SABRERA ORTIZ	LIZ	22518294	Secundaria - Matemática y física
26	TUCTO PASCUAL	ROSARIO	22530112	Secundaria - Matemática y física
27	OCHOA REINA	ELVIS	00109948	Secundaria - Matemática y física
28	FIGUEROA SÁNCHEZ	JIM JAMES	22487400	Educación física
29	MORALES HUAMANÍ	MOISÉS EDUARDO	80001939	Secundaria - Matemática y física
30	CAMPOS MALLQUI	MARCELO	22402836	Primaria
31	SIFUENTES VÁSQUEZ	PERCY	44390233	Primaria

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal web institucional de la Dirección Regional de Educación Huánuco (www.drehuanuco.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. TRANSCRIBIR, la presente resolución al Área de Escalafón para el registro en la Ficha Escalafonaria de los profesionales señalados en el artículo primero de la presente resolución, así como a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco y demás instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mg. NOLBERTO CRESPO CÉSPEDES
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

NCC/DREH
R/RDGP
CJB/EE



Resolución Directoral UGEL - HUÁNUCO N° 006112

Huánuco, 14 NOV 2019

VISTO:

El INFORME N° 049 - 2019-GR-HCO/DRE-HCO/UGEL-HCO/JAGP-UGEL HCO/REHB, el expediente N° 1089158 y Doc. N° 1634805 de fecha 06/09/2019 y demás documentos que se adjuntan en veintiún (21) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad Ejecutora N° 311 - UGEL Huánuco, promover y fomentar eventos educativos y culturales que contribuyen a la mejora de la calidad educativa a través de concursos, jornadas, seminarios, foros, congresos, talleres, entre otros, para el fortalecimiento de las habilidades, capacidades y las competencias de nuestros estudiantes y docentes;

Que, el literal h) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación peruana se sustenta en ciertos principios, entre ellos, el de la creatividad e innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todo los campos del saber, el arte y la cultura; asimismo, el literal g) del artículo 13 de la precitada Ley, señala diversos factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación, tales como el de la investigación e innovación pedagógica;

Que, el numeral 7 del Anexo N° 4 de las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" aprobada por Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, establece que durante el presente año se desarrolla, entre otros concursos escolares y encuentros educativos, la "XXIX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "EUREKA" 2019;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144 -2019 - MINEDU, se aprueba las Bases de la "XXIX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "EUREKA" 2019, en la que participan estudiantes de las Instituciones Educativas públicas y privadas del país, de los niveles de educación Inicial, Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular, en categorías y áreas de participación de la siguiente manera: Categoría "A" estudiantes de 05 años de edad del Nivel de Educación Inicial, Categoría "B" estudiantes del Nivel de Educación Primaria y la Categorías "C" y "D" estudiantes del Nivel de Educación Secundaria; considerando las Áreas de: Ciencias Básicas, Ciencias Ambientales y Tecnología e Ingeniería en la Categoría "C" y en el área de Ciencias Sociales y Ciudadanía en la categoría "D";

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral de UGEL Huánuco N° 007179 de fecha 31.Dic.2018, se felicita a la Institución Educativa N° 32681 de San Pedro de Choquecancha, comprensión del distrito de Santa María del Valle de la provincia y región de Huánuco, por haber ocupado el Primer Puesto y con el puntaje más alto, en la Categoría "C", en el Área de Tecnología e Ingeniería, Segunda Etapa-UGEL, de la "XXVIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "EUREKA" 2018, quienes asumirán el proceso de organización de la "XXIX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "EUREKA" 2019, en la Categoría "C" y "D" de la Segunda Etapa, de la misma manera con la Directiva N° 09 - 2019 - GR-HCO/DRE-HCO/UGEL-HCO/AGP-EE.II, denominado "Normas complementarias para la organización y desarrollo de la XXIX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología - EUREKA 2019", se encarga la organización de las Categorías "C" y "D" del nivel de educación secundaria, en la Segunda Etapa -UGEL, a la Institución Educativa N° 32681 de San Pedro de Choquecancha, comprensión del distrito de Santa María del Valle de la provincia y región de Huánuco;

Que, mediante OFICIO N° 049-2019/D-IE-32681-CH-SMV., la directora de la Institución Educativa Integrada N° 32681 de San Pedro de Choquecancha, comprensión del distrito de Santa María del Valle, de la provincia y región

Huánuco, remite informe sobre la organización y resultados del concurso de la "XXIX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "EUREKA 2019", de la Segunda Etapa UGEL, en las Categorías "C" y "D" del Nivel de Educación Secundaria, en la misma solicita emitir la Resolución de reconocimiento y felicitación a los integrantes de la Comisión Organizadora y miembros del Jurado Calificador;

Que, según INFORME N° 49 – 2019-GR-HCO/DRE-HCO/UGEL-HCO/JAGP-UGEL-HCO/REHB, el Especialista en Educación de la UGEL Huánuco, responsable de la organización de la XXIX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "EUREKA" 2019 en la Categoría "C" y "D" segunda Etapa – UGEL, Nivel de Educación Secundaria, **sugiere emitir la Resolución Directoral de UGEL, reconociendo y agradeciendo a los miembros de la Comisión Organizadora – I. E. N° 32681 de San Pedro de Choquecancha y Jurado Calificador;**

Que, estando informado por el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL-Huánuco, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, D.S. N° 004-2013, Reglamento de la Ley N° 29944, D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044; la Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica"; Resolución Viceministerial N° 144 -2019 – MINEDU, que aprueba las Bases de la "XXIX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "EUREKA" 2019; Directiva N° 09 - 2019 – GR-HCO/DRE-HCO/UGEL-HCO/AGP-EE.II, denominado "Normas complementarias para la organización y desarrollo de la "XXIX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología – EUREKA 2019" y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0012-2014.GRH/PR. que crea la Unidad Ejecutora N° 311 de Huánuco, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Huánuco, y Resolución Directoral Regional N° 001769-2016;

SE RESUELVE:

1° **RECONOCER Y AGRADECER** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora – I. E. N° 32681 de San Pedro de Choquecancha y Jurado Calificador de la "XXIX Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología –EUREKA" 2019, II Etapa, de las Categorías "C" y "D" del nivel de educación secundaria.

A) COMISIÓN ORGANIZADORA – I E N° 32681 DE SAN PEDRO DE CHOQUECANCHA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	RESPONSABLES
01	Lic. Yessica Belén SALAZAR SALAZAR	Directora	Primaria	Coordinación general
02	Lic. Javier Marcelo, LUCIANO VALDIVIA	Docente	Secundaria	Coordinación logística
03	Lic. Darlin BORJA VALERIO	Docente	Secundaria	Coordinación logística
04	Lic. Raquel Betsabé, SALGADO MATÍAS	Docente	Secundaria	Comisión
05	Lic. Chirstopher, VILLARREYES CARIGA	Docente	Secundaria	Comisión
06	Lic. Sarbia Magaly, FALCON DURAN	Docente	Secundaria	Comisión
07	Lic. Maritza Marisol, TRINIDAD MARCELO	Docente	Secundaria	Comisión
08	Lic. Milton Esau, RIVERA MALPARTIDA	Docente	Secundaria	Comisión
09	Lic. Rocio, FLORES ZEVALLOS	Docente	Primaria	Comisión
10	Lic. Isabel, FACUNDO TIMOTEO	Docente	Primaria	Comisión
11	Lic. Aydee, LEON MAZGO	Docente	Primaria	Comisión
12	Lic. Donata María, LOPEZ LÓPEZ	Docente	Primaria	Comisión
13	Lic. Federic, AVILA SABRERA	Docente	Primaria	Comisión
14	Lic. Nestor GONZALES VERAMENDI	Docente	Primaria	Comisión
15	Lic. Yaqueline Miranda Rojas	Docente	Inicial	Comisión
16	Lic. Rayna Aricia Alborno Cruz	Docente	Inicial	Comisión
17	Lic. Maribel Giovanna Valle Requiz	Docente	Secundaria	Comisión

B) JURADO CALIFICADOR:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	ESPECIALIDAD	CONDICION	CATEGORIA
01	Dedicación HUARAC DIONICIO	DOCENTE:	HISTORIA Y GEOGRAFIA	JURADO CALIFICADOR	D
02	Augusto CARBAJAL PONCE	DOCENTE:	HISTORIA Y GEOGRAFIA	JURADO CALIFICADOR	D
03	Raúl CRUZ ESTEBAN	DOCENYTE	HISTORIA Y GEOGRAFIA	JURADO CALIFICADOR	D
04	Nora Edit LIVIAS CAMARA	DOCENTE	COORDINADOR DE RER	JURADO CALIFICADOR	C
05	Milagritos Gloria, ARANDA CHACON	DOCENTE	MATEMATICA	JURADO CALIFICADOR	C
06	Alejandro MATO VILLANERA	DOCENTE	COORDINADOR DE RER	JURADO CALIFICADOR	C
07	Luis Alberto JUMP SALDIVAR	DOCENTE	CIENCIA Y TECNOLOGIA	JURADO CALIFICADOR	C
08	Juan RODRIGUEZ BAQUERIZO	DOCENTE	CIENCIA Y TECNOLOGIA	JURADO CALIFICADOR	C
09	Carolay Estefany MORALES AGUIRRE	INGENIERA	AMBIENTAL	JURADO CALIFICADOR	C
10	Chrys Giannndry DIAZ CORDOVA	AMBIENTAL	AMBIENTAL	JURADO CALIFICADOR	C
11	Fabio FERNANDEZ QUIÑONES	DOCENTE	AMBIENTAL	JURADO CALIFICADOR	C
12	Anderson Richard NAUPA PONCEANO	DOCENTE	COORDINADOR DE RER	JURADO CALIFICADOR	C

2° TRANSCRIBIR la presente resolución a las y los interesados y demás órganos estructurados de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huánuco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. Hilmer Carlos Marchan Coz
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUÁNUCO

HCMC/DUGEL
EMEB/J.AGP
REHB/EEII

Lo que transcriba Ud. para
su conocimiento y demás fines pertinentes
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUÁNUCO

Nilda Roxana Viquez Figueroa
TECNICO DE ARCHIVO

28 NOV 2019